



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de octubre de 2014
No. 71

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL
FUNCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE
MÉXICO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL DEL INSTITUTO
HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4070, 4067, 597-B1, 4149, 4127, 4130, 4129, 4135,
4128, 4136, 4148, 4132, 4133, 1149-A1, 1143-A1, 1147-A1, 4134, 4154,
4153, 4152, 1142-A1, 602-B1, 604-B1, 608-B1, 606-B1, 607-B1,
605-B1, 1142-A1, 1144-A1, 4147, 4146, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141,
4142, 4143 y 4145.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4155, 4144, 1148-A1,
4150, 4131, 1140-A1, 603-B1, 1145-A1, 4151 y 1146-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM

Comisión Certificadora de Competencia Laboral de los
Servidores Públicos del Estado de México

I.- Datos Generales

Código Título: Funciones de desarrollo económico del Estado de México

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se dedican a regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios y cuyas competencias incluyen desde determinar la situación de desarrollo económico del municipio, así como diseñar estrategias y acciones para promover los programas y proyectos de desarrollo económico del municipio a través de vínculos interinstitucionales, para implementar y aplicar los programas de desarrollo económico, hasta la evaluación de los programas en materia de desarrollo económico.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL).

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

La Norma describe las funciones que se realizan para el desarrollo económico municipal, las cuales refieren desde determinar la situación de desarrollo económico del municipio, así como diseñar estrategias y acciones para promover los programas y proyectos de desarrollo

económico del municipio a través de vínculos interinstitucionales, para implementar y aplicar los programas de desarrollo económico, hasta la evaluación de los programas en materia de desarrollo económico. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

- Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.
- Recibe lineamientos generales de un superior.
- Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.
- Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Periodo de revisión/actualización de la NICL:

3 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este NICL:

5 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

1222 Directores y gerentes en desarrollo social y económico

Ocupaciones asociadas

Director y gerente de programas y empresas sociales
 Director de desarrollo económico

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

93 actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX

Rama:

9313 Regulación y fomento del desarrollo económico MÉX.

Subrama:

93131 Regulación y fomento del desarrollo económico MEX

Clase:

931310 Regulación y fomento del desarrollo económico MÉX

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma de Competencia Laboral

- Colegio de Economistas del Estado de México, A.C.
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México
- Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- Desarrollo Económico del Municipio de Chalco
- Desarrollo Económico del Municipio de Tlalnepantla de Baz
- Desarrollo Económico del Municipio de Atizapán de Zaragoza
- Desarrollo Económico del Municipio de Ecatepec de Morelos
- Desarrollo Económico del Municipio de Ixtapaluca
- Desarrollo Económico del Municipio de Toluca
- Desarrollo Económico del Municipio de Tultitlan
- Desarrollo Económico del Municipio de Valle de Bravo
- Dirección General de Atención Empresarial
- Facultad de Economía de la Universidad Autónoma del Estado de México
- Innovación Gubernamental del Municipio de Metepec

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia en esta NICL, se recomienda que se lleve a cabo de manera real o simulada en escenarios con la estructura estipulada para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la NICL.

Apoyos/Requerimientos:

- Aula con el mobiliario para el trabajo de gabinete.
- Aula para la simulación de la exposición ante un público.
- Personal de apoyo a la evaluación.
- El detalle de los requerimientos se especifica en el IECL.

Duración estimada de la evaluación

- 5:30 horas en gabinete y 30 minutos en campo, totalizando 6.00 horas

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Artículo 115).
- Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, (Título Quinto del Poder Público Municipal).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, (Título I Del Municipio y Título III De las atribuciones de los miembros del Ayuntamiento, sus Comisiones, Autoridades Auxiliares y Órganos de Participación Ciudadana, artículos 48, 96 y 97).
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México, (Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero De la naturaleza, objeto y aplicación de la Ley y Capítulo Segundo De las Autoridades de Fomento Económico)
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios (Capítulo Tercero De la Competencia de los Ayuntamientos en Materia de Mejora Regulatoria)
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios
- Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.

II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral

Funciones de desarrollo económico del Estado de México

Elemento 1 de 5

Realizar el diagnóstico del entorno de la situación económica-social actual del municipio

Elemento 2 de 5

Elaborar programas, proyectos y estrategias de trabajo prospectivo para el desarrollo económico del municipio

Elemento 3 de 5

Promover proyectos de desarrollo económico con instituciones empresariales, gubernamentales y educativas

Elemento 4 de 5

Desarrollar la logística previa y posterior a la aplicación de los programas de desarrollo económico

Elemento 5 de 5

Evaluar los resultados de los programas de desarrollo económico

III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|---|
| 1 de 5 | | Realizar el diagnóstico del entorno de la situación económica-social actual del municipio |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El diagnóstico del entorno económico del municipio elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quien lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
- Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
- Incluye información referente a especialización económica, la productividad de las actividades económicas, los factores que inciden en las variaciones del empleo, el perfil funcional de las localidades del municipio y las conclusiones, y
- Contiene información estadística actualizada y referencias de fuentes de información oficiales.

2. El diagnóstico incluye información referente a la especialización económica del municipio, obtenida/elaborada:

- Especifica las principales vocaciones productivas del municipio con base en las actividades e información estadística, e
- Incluye el perfil económico del municipio y éste es congruente con las vocaciones productivas identificadas.

3. El diagnóstico incluye información correspondiente a la productividad de las actividades del municipio obtenida/elaborada:

- Incluye una síntesis de las principales actividades económicas del municipio,
- Especifica las actividades económicas de mayor productividad señalando el PIB del municipio,
- Especifica las actividades económicas de mayor impacto y con mayor beneficio en el entorno social del municipio, y
- La información se soporta con cifras actualizadas de fuentes de información oficiales.

4. El diagnóstico incluye información correspondiente a los factores que inciden en las variaciones del empleo en el municipio obtenida/elaborada:

- Incluye las características de la población económicamente activa,
- Incluye los requerimientos de mano de obra por actividad/sector,
- Incluye las actividades económicas con mayor empleo y desempleo,
- Incluye la distribución territorial de las actividades económicas del municipio,
- Presenta mapeo de las principales actividades económicas,
- Establece las actividades que se pueden potenciar en el municipio, y
- La información se soporta con cifras actualizadas de fuentes de información oficiales.

5. El diagnóstico contiene el perfil funcional de las localidades del municipio descrito:

- Especifica las ventajas, desventajas y potencialidad de todas las localidades del municipio,
- Especifica la posición socioeconómica del municipio en relación al contexto regional, estatal y nacional,
- Especifica las oportunidades de desarrollo del municipio en relación a su ubicación geográfica,
- Especifica la estructura social y las características culturales de la población y la dinámica demográfica del municipio, y
- La información se soporta con cifras actualizadas de fuentes de información oficiales.

6. El diagnóstico contiene las conclusiones del entorno económico del municipio elaboradas:

- Establecen el estatus del municipio en materia de desarrollo económico conforme a la metodología del marco lógico/análisis FODA, y
- Especifican posibles soluciones/alternativas a la problemática identificada.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Fuentes de información económica
2. Elaboración de diagnósticos

NIVEL

- Conocimiento
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Iniciativa:** La manera en que identifica áreas de oportunidad para dar solución a los problemas.

GLOSARIO

1. **Actividad económica:** Se le llama actividad económica a cualquier proceso donde se adquieren productos, bienes y los servicios que cubren nuestras necesidades o se obtienen ganancias.

Las actividades económicas son aquellas que permiten la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún servicio; teniendo como fin la satisfacción de las necesidades humanas.
2. **Análisis FODA:** La matriz FODA es una herramienta de análisis que puede ser aplicada a cualquier situación, individuo, producto, empresa, etc., que esté actuando como objeto de estudio en un momento determinado del tiempo.
3. **Dinámica demográfica:** La dinámica poblacional o demográfica, estudia a los habitantes de un país en su número, el crecimiento o disminución de los mismos, y los factores que en ello intervienen: natalidad, mortalidad tasas de inmigración y de emigración.
4. **Estructura Social:** "La estructura social es el conjunto de las modalidades de organización de un grupo social y tipos de relaciones existentes en el interior y entre los diversos ámbitos de toda sociedad (parentesco, político, económico, religión, etcétera)".
5. **Mapeo del empleo:** Al igual que el mapeo económico son aquellos que reflejan las zonas del empleo del municipio, reflejadas en un mapa señalando zonas industriales, plazas comerciales, comercio y servicios, donde se concentra la mayor actividad económica.
6. **Metodología del marco lógico:** El marco lógico es una metodología que tiene el poder de comunicar los objetivos de un proyecto clara y comprensiblemente en un sólo marco o matriz. Su poder reside en que puede incorporar todas las necesidades y puntos de vista de los actores involucrados en el proyecto y su entorno.
7. **Perfil económico:** Son las características económicas con las que cuenta el municipio.

8. Perfil funcional : Es el conjunto de actividades y funciones que potencializan un municipio.
9. Población económicamente activa (PEA): La población activa de un país es la cantidad de personas que se han integrado al mercado de trabajo, es decir, que tienen un empleo o que lo buscan actualmente.
- La población activa de un país está compuesta por toda persona en edad laboral que o bien trabaja en un empleo remunerado (población ocupada) o bien se halla en plena búsqueda de empleo (población en paro). Por tanto, la población activa se divide en dos grupos, los empleados y los desempleados. La fracción de población activa que busca empleo pero no es capaz de encontrarlo determina la tasa de desempleo.
10. Potenciar actividades económicas: Son las acciones que se efectúan a fin de incentivar las actividades comerciales propias del municipio.
11. Productividad: La productividad es la relación entre la cantidad de productos obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción. También puede ser definida como la relación entre los resultados y el tiempo utilizado para obtenerlos: cuanto menor sea el tiempo que lleve obtener el resultado deseado, más productivo es el sistema. En realidad la productividad debe ser definida como el indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de recursos utilizados con la cantidad de producción obtenida.
12. Producto Interno Bruto: El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. EL PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.
13. Vocación productiva: Corresponde al uso determinado para una región específica, que ofrece las mejores ventajas para el desarrollo sostenible, en función de la inclinación natural a una actividad de su población que es considerada potencialmente productiva.

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|--|
| 2 de 5 | | Elaborar programas, proyectos y estrategias de trabajo prospectivo para el desarrollo económico del municipio |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- El Programa general de desarrollo económico del municipio elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quien lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
- Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
- Contiene una síntesis del entorno económico del municipio y éste se basa en el diagnóstico realizado.
- Contiene el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales son cuantificables y medibles y se corresponden con las actividades económicas a potenciar, establecidas en el diagnóstico,
- Contiene las estrategias y éstas describen el cómo se van a lograr los objetivos,
- Contiene las líneas de acción, así como la secuencia de las acciones y éstas se derivan de las estrategias,
- Establece las metas de cada uno de los rubros/actividades a potenciar y éstas se corresponden con los objetivos,
- Establece los indicadores y éstos se basan en resultados,
- Define los presupuestos y éstos se relacionan con los objetivos.
- Establece los posibles vínculos interinstitucionales y éstos tienen relación con las actividades económicas a potenciar, establecidas en los objetivos, e
- Incluye un cronograma de las actividades a desarrollar y éste tiene relación con las actividades económicas a potenciar.

2.- El proyecto para potenciar las ventajas competitivas del municipio elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quien lo elaboró y la fecha de elaboración,
- Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
- Contiene una síntesis del entorno económico del municipio y éste se basa en el diagnóstico realizado, y
- Contiene información estadística actualizada y fuentes de información.
- Contiene el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales son cuantificables y medibles y se corresponden con la actividad económica a potenciar, establecida en el diagnóstico y en el programa de desarrollo económico,
- Contiene una descripción de los motivos para potenciar la actividad económica y de lo que se busca lograr al potenciar la actividad económica municipal,
- Contiene las estrategias y éstas describen el cómo se van a lograr los objetivos,
- Contiene las líneas de acción, así como la secuencia de las acciones y éstas se derivan de las estrategias,

- Contiene las metas de cada uno de los rubros/actividades a potenciar y éstas se corresponden con los objetivos,
- Establece los indicadores y estos se basan en resultados,
- Define los presupuestos y éstos se relacionan con los objetivos.
- Establece los posibles vínculos interinstitucionales/alianzas a establecer y éstos tienen relación con las actividades económicas a potenciar,
- Define el tipo de acción a desarrollar por institución/alianza y éstas tienen relación con las actividades económicas a potenciar, e
- Incluye un cronograma de las actividades a desarrollar y éste tiene relación con las actividades económicas a potenciar.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Marco jurídico en materia de desarrollo económico
2. Fomento económico
3. Mejora regulatoria
4. Coordinación institucional

NIVEL

- Conocimiento
Aplicación
Aplicación
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Orden: La manera en que presenta y organiza la información para llegar a conclusiones.

GLOSARIO

1. Programa de desarrollo económico: Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social y económico en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender la necesidades insatisfechas de la población y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. El concepto de desarrollo hacer referencia a dar incremento o acrecentar algo, cuando este término se aplica a una comunidad humana, aparece relacionado con el progreso económico, cultural, social o político.
 2. Vínculos interinstitucionales: Establecimiento de convenios entre diversas instituciones federales, estatales, municipales, educativas, entre otras, con el fin de desarrollar vínculos de cooperación para el desarrollo del municipio.
- 3 de 5 **Promover proyectos de desarrollo económico con instituciones empresariales, gubernamentales y educativas.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1.- Se presenta en el lugar en el que va promover el proyecto de desarrollo económico/actividad a potenciar:

- Asistiendo al lugar especificado en la fecha y hora prevista,
- Asistiendo al lugar correspondiente con una antelación de 10 a 15 minutos previos a que la reunión inicie, y
- Portando vestimenta de acuerdo al público con que se presenta.

2.- Realiza su exposición ante representantes de instituciones/organizaciones

- Utilizando un tono de voz audible y un lenguaje claro y preciso,
- Manteniendo un lenguaje oral y corporal acorde con su exposición,
- Demostrando seguridad durante el desarrollo de la exposición,
- Estableciendo contacto visual con el público al que se dirige,
- Exponiendo de forma fluida y continua,
- Exponiendo en forma clara, segura y congruente con el objetivo del proyecto,
- Utilizando material de apoyo/medios audiovisuales /electrónicos /folletería /posters para su exposición, y
- Utilizando el tiempo establecido para su exposición.

3.- Expone el proyecto de desarrollo económico/actividad a potenciar ante representantes de instituciones/organizaciones

- Planteando los objetivos del proyecto a promover y éstos se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar,
- Planteando las metas del proyecto a promover y éstas se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar,
- Planteando los alcances del proyecto a promover y éstos se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar,
- Planteando las acciones del cómo se va a lograr y éstas se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar,
- Planteando los beneficios del proyecto/posibles vínculos entre instituciones y éstos se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar,

- Planteando la duración del proyecto y ésta se relacionan con la actividad económica municipal a potenciar, y
- Dando respuesta en forma clara, precisa y de manera segura a los planteamientos/dudas del público al que se dirige.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- El proyecto de difusión de desarrollo/actividad económica a potenciar elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quien lo elaboró/coordino y la fecha de elaboración,
- Contiene un índice en el que especifica el nombre de cada uno de los rubros desarrollados en el documento, y
- Contiene una descripción del proyecto de difusión y los medios de comunicación en los que se va difundir el proyecto.
- Contiene el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales son cuantificables y medibles y se corresponden con la actividad económica a potenciar, establecidas en el proyecto para potenciar las ventajas competitivas del municipio,
- Contiene las estrategias de difusión; impresos/ página web/videos/ radio y televisión y éstas describen el cómo se van a lograr los objetivos,
- Contiene las líneas de acción de difusión, así como la secuencia de las acciones y éstas se derivan de las estrategias, y
- Contiene las metas de cada uno de los rubros/actividades a potenciar y éstas se corresponden con los objetivos.
- Establece los indicadores y éstos se basan en resultados,
- Define los presupuestos y éstos se relacionan con los objetivos, e
- Incluye un cronograma de las actividades a desarrollar y éste tiene relación con las actividades económicas a potenciar.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Convenios de colaboración interinstitucional
2. Cadenas productivas

NIVEL

Conocimiento
Aplicación

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que se comporta y da un trato cordial al público ante el que expone.

GLOSARIO

1. Cadenas productivas: Conjunto de agentes económicos que participan directamente en la producción, transformación, y en el traslado hasta el mercado de la realización de un mismo producto.

4 de 5 **Desarrollar la logística previa y posterior a la aplicación de los programas de desarrollo económico**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- La ficha técnica del evento, elaborada:

- Contiene los datos generales del evento: lugar, fecha, hora de inicio y de término, tipo de evento y nombre específico del evento y éstos se relacionan con el proyecto de difusión de la actividad económica a potenciar,
- Contiene el número de personas previstas para asistir,
- Especifica el perfil de los asistentes/beneficiados y éste se relaciona con el proyecto de difusión de la actividad económica a potenciar, y
- Especifica las características de la difusión: medios/horarios.

2.- La ficha técnica del evento incluye información de requerimientos previos al evento, elaborada:

- Contiene los requerimientos materiales necesarios para la realización del evento: enlonados/mobiliario/luz/inmuebles/sonido/escenario/gafetes/papelería y éstos se corresponden con el tipo de evento y el número de personas previstas para asistir,
- Contiene los requerimientos humanos necesarios para la realización del evento: personal de apoyo/staff/ protección civil/seguridad pública/paramédicos y éstos se corresponden con el tipo de evento y el número de personas previstas para asistir,
- Contiene los requerimientos económicos necesarios para la realización del evento: monto estimado del costo del evento, presupuesto asignado y justificación del gasto y éstos se corresponden con materiales y humanos, y
- Especifica las características para el abastecimiento de artículos y servicios del programa determinado: fecha/hora para el montaje del evento y fecha/hora para el desmontaje y entrega de áreas utilizadas y éstas se corresponden los datos generales del evento.

3.- La ficha técnica del evento incluye información de logística para el evento, elaborada:

- Describe la ubicación estratégica de los requerimientos y ésta se corresponde con los requerimientos materiales solicitados: enlonados/ mobiliario/ luz/ inmuebles/ sonido/ escenario/ gafetes/ papelería,
- Señala la ubicación de accesos y salidas,
- Describe el cómo se identifica a los beneficiarios y su ubicación en filas/rutas de circulación/atención/ rutas de salida y entrega de constancias/documentación,
- Especifica las tareas/responsabilidades del personal de apoyo/staff: conducción del evento/registro de asistentes/recepción de invitados de acuerdo al protocolo/atención de beneficiarios/entrega de beneficios/recopilación de evidencias documentales/fotográficas, y
- Especifica la ubicación estratégica del personal de apoyo/staff/ protección civil/seguridad pública/paramédicos, conforme a las características del lugar.

4.- La ficha técnica del evento incluye información de logística después del evento, elaborada:

- Especifica la hora para la entrega/limpieza de áreas utilizadas y ésta se relaciona con los datos generales del evento,
- Especifica la hora para el retiro de unidades/ personal de apoyo/staff/ protección civil/seguridad pública/paramédicos, y ésta se relaciona con los datos generales del evento, y
- Especifica el tipo/forma de controles de salida de bienes/servicios y ésta se relaciona con los requerimientos materiales solicitados para el evento.

5.- El informe/nota informativa después del evento, elaborada:

- Contiene los datos generales del evento: lugar, fecha, hora, tipo de evento y nombre específico del evento y éstos se relacionan con los establecidos en la ficha técnica del evento,
- Contiene el número de personas que asistieron y éstos se relacionan con los establecidos en la ficha técnica del evento,
- Especifica el perfil de los asistentes/beneficiarios y éstos se relacionan con los establecidos en la ficha técnica del evento,
- Presenta concentrado con cifras en el que especifica las metas esperadas contra las alcanzadas: número de asistentes y número de beneficios otorgados y éstos se relacionan con los establecidos en la ficha técnica del evento, e
- Incluye evidencia documental/fotográfica del evento y ésta corresponde al evento enunciado en la ficha técnica.

CONOCIMIENTOS

1. Gestión de recursos financieros
2. Inversión de proyectos financieros

NIVEL

- Aplicación
Aplicación

GLOSARIO

1. Gestión de recursos financieros: Se denomina gestión a todos los procesos que consisten en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico o a través de otros instrumentos. La gestión financiera es la que convierte a la visión y misión en operaciones monetarias.
2. Inversión de proyectos financieros: Conjunto de actividades con objetivos y trayectorias organizadas para la resolución de problemas con recursos privados o públicos limitados. También se define como el paquete de inversiones, insumos y actividades diseñadas con el fin de eliminar o reducir varias restricciones del desarrollo, para lograr productos, servicios o beneficios en términos del aumento de la productividad y del mejoramiento de la calidad de vida de un grupo de beneficiarios.
3. Logística: Se define como el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio. Es el proceso de planificar, llevar y controlar de una forma eficiente, el flujo de materias primas, inventarios en curso, productos terminados, servicios e información relacionada, desde el punto de origen al punto final, con el fin de satisfacer las necesidades del cliente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1.- El instrumento de evaluación de un programa/proyecto elaborado:

- Contiene una portada en la que se especifica el título del documento, el nombre de quien lo elaboró/coordinó y la fecha de elaboración,
- Contiene la evaluación del programa/proyecto elaborado y éste y tiene relación con alguno de los presentados para efectos de evaluación,
- Incluye información que refleje la situación del municipio y ésta tiene relación con el diagnóstico.

- Contiene el indicador/criterio de evaluación de crítico/suficiente/sobresaliente, así como una justificación para cada uno de los rubros desarrollados en el documento,
- Contiene un análisis de los resultados obtenidos,
- Incluye graficas/semáforos que muestran los resultados de avance/estatus, y
- Contiene conclusiones en cuanto al cumplimiento en razón de los objetivos y éstas tienen relación con alguno de los presentados para esta Norma de Competencia.

GLOSARIO

1. Criterio de evaluación: Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COCERTEM
ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA)



I.- Datos Generales

Código **Título: Construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal**

Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de los servidores públicos que desempeñan algún cargo, puesto o comisión en la Dirección de Obras Públicas, Municipal o Estatal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en la Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL).

Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

En la Norma Institucional de Competencia Laboral se establecen las actividades y conocimientos básicos que la persona deberá demostrar para realizar las funciones relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y control de las obras públicas. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.

Recibe lineamientos generales de un superior.

Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.

Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

Periodo de revisión/actualización de la NICL:

5 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este NICL:

5 años

Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Módulo Ocupacional

Presidentes y autoridades municipales

Ocupaciones

Presidente Municipal, Regidor, Síndico y otras autoridades municipales.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

23 Construcción

Subsector:

237 Construcción de ingeniería civil.

Rama:

2372 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

Sub-rama:

23721 División de terrenos y construcción de obras urbanización.

Clase:

237212 Construcción de obras de urbanización.

Organizaciones participantes en el desarrollo de la Norma de Competencia Laboral:

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica: Para demostrar la competencia en esta NICL, se recomienda que se lleve a cabo en una situación real de trabajo o de forma simulada. El candidato debe presentar sus evidencias de acuerdo a lo solicitado. La evaluación es con un expediente sobre un ejercicio corriente.

Apoyos/Requerimientos: • Aula con el mobiliario para el trabajo de gabinete.

Duración estimada de la evaluación:

- Entre 5 horas para la evaluación de conocimientos y productos, así como una sesión de 5 horas para la evaluación del desempeño totalizando 10.00 horas

Referencias de Información:

- Libro Estatal Décimo Segundo y de la Ley de Obras
- Reglamento Estatal para la generación del Programa anual de Obras
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Norma Institucional de Competencia Laboral
Construcción y mantenimiento de la
infraestructura pública municipal

Elemento 1 de 5

Planear los componentes de la Obra Pública

Elemento 2 de 5

Programar la Obra Pública.

Elemento 3 de 5

Presupuestar la Obra Pública.

Elemento 4 de 5

Adjudicar la Obra Pública

Elemento 5 de 5

Controlar la construcción y mantenimiento de la Obra Pública

III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|--|
| 1 de 5 | | Planear los componentes de la Obra Pública |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Programa Operativo Anual de Obras (POA) elaborado:

- Especifica la denominación de la Obra,
- Establece el monto o costo asociado,
- Indica las metas programadas,
- Establece la temporalidad de inicio-termino,
- Indica la modalidad de ejecución, e
- Indica modalidad de adjudicación.

2. Los estudios de (pre) factibilidad (expediente técnico) realizados de acuerdo a la magnitud y complejidad de la Obra:

- Especifican la descripción general de la Obra,
- Detallan el importe aproximado,
- Establecen el periodo de ejecución,
- Indican la población beneficiada,
- Señalan la fuente de financiamiento,
- Presentan el croquis de localización macro/micro,
- Presentan la firma de aceptación de el o los representantes de la comunidad,
- Presentan en programa de obra, e
- Indican el Ante-Presupuesto a considerar.

3. La documentación presentada acredita la propiedad legal de los predios:

- Está a nombre del Municipio,
- Establece que el o los predios se encuentran inscrito(s) en el registro público o en su caso exista el acta de donación protocolaria de la asamblea, y
- Especifica que el o los predio(s) están libre de gravámenes de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12-IV, 15-X del libro décimo segundo y a los artículos 10-I, II, III del Reglamento Estatal.

4. Proyecto de arquitectura y/o ingeniería está elaborado dependiendo la magnitud de la obra:

- Establece el Presupuesto de obra,
- Indica las Normas generales y particulares de construcción a considerar,
- Adjunta los planos del proyecto,
- Adjunta los reportes de los estudios realizados, y
- Se presenta en apego a lo dispuesto en los artículos 12-IV y 15-X del libro décimo segundo y a los artículos 8 y 10 fracciones I, II, III del Reglamento Estatal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:
NIVEL

Generalidades del Libro Estatal Décimo Segundo y de la Ley de Obras.
 Los Art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12-I, 14, 15 del Libro décimo segundo (Estatal).
 Art. 1, 2, 3, 4, 6, 8-V, 10-V, 14-I, 14-II y 18 del Reglamento Estatal
 Definiciones básicas: contrato, obra pública, de acuerdo al artículo 1 y 2 del Reglamento

Comprensión

GLOSARIO:

Disposición Legal:

Todo lo que la ley obliga a la acción (leyes, normas, reglamentos)

Obra Pública:

 Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por la administración pública teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad.

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|----------------------------|
| 2 de 5 | | Programar la Obra Pública. |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS
1. La relación de obras por ejecutar elaborada:

- Esta acorde al plan federal/ estatal /municipal, e
- Indica las necesidades del municipio.

2. El oficio de solicitud de autorización a la dependencia correspondiente:

- Presenta el informe anexo con resultados de estudios de factibilidad social, y
- Presenta la solicitud de dictámenes de protección civil y de impacto regional/de impacto ambiental e impacto vial.

3. La ficha técnica del Proyecto elaborada:

- Identifica la necesidad,
- Indica la población beneficiada,
- Establece el Importe de la inversión,

- Establece la meta programada,
 - Presenta la firma de aceptación de el o los representantes de la comunidad, e
 - Indica la problemática resuelta.
- 4. El Programa de obra/servicios elaborado en monto y plazo de ejecución:**
- Es congruente con los programas de ministración de los recursos,
 - Establece el costo aproximado, y
 - Determina los plazos de ejecución de fecha de inicio y término.
- 5. El documento legal presentado que acredite la propiedad del Municipio:**
- Especifica la liberación de derecho de vía, y
 - Adjunta las escrituras públicas a nombre del municipio/el contrato de compra- venta/ el acta de donación protocolizada a favor del municipio/la sesión de derechos/la inmatriculación administrativa/la expropiación.
- 6. El oficio elaborado de envío de los programas de obras/servicios a la dependencia ejecutora:**
- Indica los estudios preliminares de costos paramétricos,
 - Establece el o los programa(s) relacionado(s),
 - Es congruente con las reglas de operación de cada uno de los programas, y
 - Esta elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 15-VI del libro décimo segundo.
- 7. El oficio de autorización de recursos autenticado:**
- Establece el monto autorizado publicado en los medios de comunicación oficiales, Diario Oficial de la Federación/Gaceta de gobierno/ presupuesto de egresos del Municipio.
 - Describe la etiqueta/denominación de la obra/servicio.
 - Indica el número de control de la afectación presupuestal.
- 8. El programa anual de obras/servicio elaborado:**
- Indica la autorización de obras/servicio para abatimiento de pobreza extrema,
 - Indica la autorización de obras/servicio con normativas de orden federal,
 - Indica la autorización de recursos para inversión en obra pública,
 - Indica los dictámenes de impacto ambiental, de impacto vial, de protección civil, y
 - Establece el programa de obras/servicios en monto y plazo de ejecución con base en lo dispuesto en el artículo 15-VII-VII-IX y XVI del Libro décimo segundo y con el artículo 13-IV del Reglamento Estatal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:

NIVEL

Los artículos 15-I del Libro Estatal Décimo Segundo y los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Estatal para la generación del Programa anual de Obras.
El artículos 12, 15-I, 15-II y 18 del Libro Estatal Décimo Segundo y los artículos 14-II del Reglamento Estatal en la consideración de los resultados de los estudios de factibilidad.
Art. 21.VIII, 22 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Comprensión

GLOSARIO:

| | |
|-----------------------------------|---|
| Libro Décimo Segundo: | Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México. |
| Medios de comunicación oficiales: | Diario Oficial de la Federación/Gaceta de gobierno/ presupuesto de egresos del Municipio. |
| Servicios: | Servicios relacionados con la obra pública |

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|--------------------------------------|
| 3 de 5 | | Presupuestar la Obra Pública. |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El presupuesto base actualizado contiene el:

- Catálogo de conceptos asociado al Proyecto,
- Precio unitario por cada uno de los conceptos,
- Importe y éste corresponde al resultado de la multiplicación de la cantidad de obra por el precio unitario,

- Subtotal(es) por partida,
- Total del presupuesto y éste es la suma de los subtotales por partida, y
- Considerando lo establecido en el artículo 17 del Libro décimo segundo y los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de su reglamento.

2. El catálogo de conceptos elaborado contiene:

- Nombre de la obra,
- Fecha de la presentación del presupuesto,
- Nombre del contratante.
- Clave del concepto,
- Descripción del concepto con sus especificaciones,
- Unidad de referencia para su pago, y
- Cantidad de obra.

3. La matriz de precios unitarios elaborada contiene:

- La fecha de elaboración,
- La clave del concepto del catálogo de la obra/servicio,
- La descripción de concepto del catálogo de la obra/servicio,
- El estudio de mercado vigente,
- La integración de insumos: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, en unidad, cantidad, precio sin IVA e importe,
- El costo directo corresponde a la suma de los insumos,
- El costo indirecto es el resultado de multiplicar el costo directo por el factor de gastos administrativos y operativos tanto en oficina como en campo,
- La utilidad es el resultado de la suma del costo directo y el indirecto multiplicado por el factor de rentabilidad,
- El financiamiento es el resultado de multiplicar la tasa de interés a la suma del costo directo y el indirecto,
- Las retenciones que especifican el factor que multiplica al costo directo, más el indirecto, más el financiamiento de acuerdo al art. 58 inciso E del reglamento del libro décimo segundo, y
- El importe total es igual a la suma del costo directo, más el indirecto, más el financiamiento, más la utilidad y más las retenciones.

4. El Proyecto Ejecutivo verificado:

- Corresponde a los términos de referencia,
- Contiene las memorias de cálculo/descriptivas
- Contiene las especificaciones generales y particulares,
- Avala los planos arquitectónicos, de ingeniería y de detalle -debidamente autorizados- contiene pie de plano especificando rubrica y fecha de quién lo elaboró, rubrica y fecha de quién lo revisó, rubrica y fecha de quién lo autorizó,
- Avala los planos de instalaciones especiales,
- Contiene el catálogo de conceptos y volúmenes de trabajo por ejecutar, y
- Presenta la ruta crítica.

5. La calendarización de ejecución de la obra/servicio verificada:

- Es congruente con los procesos constructivos,
- Es lógica en su consecución,
- Señala el ejercicio de los recursos materiales, mano de obra, equipo-herramienta,
- Señala el ejercicio del recurso económico conforme al catálogo flujo de caja,
- Establece la fecha de inicio obra/servicio,
- Establece la fecha de término de la obra/servicio, y
- El tiempo de ejecución establecido corresponde a la planeación y a la magnitud de la obra.

6. El Oficio de liberación del recurso (radicación de recurso) verificado:

- Corresponde a la obra/servicio,
- Indica el monto autorizado, y
- Indica la afectación presupuestal.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:

NIVEL

Art 15, 17, 18, 19, 20 del Reglamento Estatal para la generación del Programa anual de Obras

Comprensión

GLOSARIO:

Cantidad de obra:

Es la cifra derivada de la cuantificación del Proyecto, (obtención de volumetría, superficie, peso, despiece, conteo del Proyecto en referencia)

Financiamiento:

Es el resultado del análisis de a un indicador específico, ejemplo índices del banco de México.

Partida: Igual a trabajo que tienen características similares
Retenciones: Correspondientes a los acuerdos establecidos, ejemplo Cámara de Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

| Referencia | Código | Título |
|------------|--------|---------------------------|
| 4 de 5 | | Adjudicar la Obra Pública |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El programa de obras elaborado:

- Establece la modalidad de adjudicación,
- Corresponde a los montos máximos y mínimos establecidos por el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente.

2. La Convocatoria diseñada y publicada:

- Indica el nombre de la dependencia, entidad o ayuntamiento,
- Indica el nombre de la obra/servicio,
- Indica la descripción general de la obra/servicio,
- Indica y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos,
- Indica si la licitación es nacional/internacional,
- Establece el origen de los recursos para su ejecución,
- Establece la forma en que los interesados deberán acreditar su existencia legal/experiencia/capacidad técnica/financiera acordes con las características de complejidad/magnitud de los trabajos,
- Indica los lugares/fechas/horarios/medios electrónicos en que los interesados podrán obtener las bases de la licitación,
- Indica los costos/forma de pago,
- Indica el lugar/fecha/hora de celebración de los actos relativos a la presentación y apertura de proposiciones y a la vista al sitio de realización de los trabajos,
- Establece el plazo de ejecución de los trabajos,
- Indica los porcentajes de los anticipos que se otorgarán,
- Señala las personas que estén impedidas a participar, conforme con las disposiciones de este libro décimo segundo,
- Establece el monto de garantía que deberá otorgarse para asegurar la seriedad de la propuesta,
- Indica los ejercicios en que deberá pagarse la obra/servicio, y
- Los demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

3. Las Bases de licitación de contrato a precios unitarios y tiempo determinado elaboradas:

- Establecen los elementos necesarios para que la presentación de propuestas por los licitantes,
- Especifican los instructivos/formatos a utilizar,
- Especifican si la ejecución de los trabajos comprende más de un ejercicio presupuestal,
- Incluyen el catálogo de conceptos, con sus partidas y subpartidas,
- Incluyen el calendario del proceso de licitación y el lugar, fecha y hora
- Especifican la consulta y venta de bases/ La visita al sitio de los trabajos / La junta de aclaraciones/La presentación y apertura de propuestas/La comunicación del fallo y adjudicación,
- Establecen el presupuesto base que resulta de aplicar al catálogo de conceptos y cantidades de trabajo,
- Establecen los precios unitarios determinados de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos,
- Anexan la autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas/Tesorería Municipal,
- Incluyen la descripción general de los trabajos,
- Establecen la forma en que el licitante deberá acreditar su existencia/ la personalidad jurídica de su representante,
- Determinan la(s) forma(s) de acreditación de la solvencia financiera que respalde la capacidad de ejecución de obra o servicio,
- Señalan las causales sujetas a descalificación,
- Indican que las condiciones contenidas en las bases de la licitación/las propuestas presentadas por los licitantes no son negociables,
- Establecen los criterios para la adjudicación de los contratos,
- Establecen los proyectos arquitectónicos y de ingeniería/ normas de calidad y especificaciones de construcción aplicables,
- Establecen el catálogo de conceptos/ las cantidades y unidades de trabajo/ la relación de conceptos de trabajo.

4. Las bases de licitación de contratos a precio alzado:

- Establecen el listado de insumos/ materiales/equipo de instalación permanente/mano de obra/maquinaria y equipo de construcción con la descripción e importe de cada uno de ellos,

- Proponen el programa y presupuesto de suministros,
- Proponen la utilización por actividades y subactividades de los siguientes rubros: Materiales y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos/Mano de obra, en jornales e identificando categorías/Maquinaria y equipo de construcción, en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características/Personal profesional técnico, administrativo y de servicio, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos,
- Establecen la red de actividades indicando la duración de las actividades y la ruta crítica,
- Establecen la cédula de avances y pagos programados que deben ser medibles,
- Determinan los pagos programados cuantificados mensualmente por actividades a ejecutar,
- Indican las fechas claves a que se ajustarán los programas de ejecución congruentes con la red de actividades,
- Especifican las normas de calidad y especificaciones técnicas propuestas por el licitante, tratándose de proyectos integrales o llave en mano, y
- Establecen el programa y presupuesto de ejecución general de los trabajos por actividad/, subactividad indicando el avance en porcentajes,

5. Acta de recepción/apertura de propuestas elaborada:

- Indica la fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo,
- Señala el nombre del servidor público encargado de presidir el acto y de los demás servidores públicos participantes,
- Lista el nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas/las causas que lo motivaron;
- Lista el nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas para su análisis cualitativo,
- Indica lugar/fecha/hora en que se llevará a cabo el acto de fallo y adjudicación, y
- Presenta la firma de los participantes.

6. Los términos de referencia para servicios, elaborados:

- Precisan el objeto y alcances del servicio/las especificaciones generales y particulares/el producto esperado, y la forma de presentación,
- Especifican la experiencia/capacidad técnica y financiera necesarias de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos,
- Especifican la forma, datos y documentos con que los licitantes lo acreditarán,
- Detallan las garantías que aseguren la seriedad de la propuesta,
- Especifican la indicación del otorgamiento de anticipos y su porcentaje/ no de anticipos,
- Proporcionan la información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse,
- Establecen el modelo de contrato al que se sujetarán las partes,
- Establecen los requisitos de presentación que deben cumplir las propuestas para ser aceptadas y en su caso los formatos a utilizar,
- Incluyen la indicación de que los licitantes deberán incluir en el sobre de la propuesta que contiene la documentación jurídico administrativa, original, para cotejo, y copia del recibo de pago de las bases. En caso contrario, no podrá admitirse su participación,
- Detallan las condiciones de pago, tratándose de contratos a precio alzado o mixtos en su parte correspondiente,
- Incluyen la indicación de las sanciones a que se hace acreedor el licitante que no firme el contrato por causas imputables a él, y
- Especifican el lugar/fecha/hora para la visita al sitio de realización de los trabajos.

7. El acta de la visita al sitio de los trabajos redactada:

- Relaciona las personas que acudieron, e
- Integra los comentarios que hubieran surgido en el recorrido.

8. La constancia de la visita al sitio de los trabajos emitida:

- Especifica el lugar/fecha de expedición,
- Indica el nombre de la obra, e
- Incluye el nombre/la firma/el cargo del responsable de quien la emite.

9. El Acta de la junta de aclaraciones, elaborada:

- Especifica los nombres de los participantes/ forma como se acreditaron,
- Detalla las preguntas formuladas por los interesados/las respuestas del convocante,
- Detalla los planteamientos de los interesados sobre ajustes o modificaciones a las bases y sus anexos/las respuestas del convocante,
- Incluye la información relevante sobre la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, y
- Especifica el nombre, firma y cargo de todos los asistentes.

10. El cuadro comparativo del presupuesto base elaborado contra las propuestas presentadas:

- Establece la evaluación de la documentación de carácter legal y administrativo,
- Establece la evaluación de la documentación comprobatoria de experiencia profesional, y
- Establece la evaluación la documentación técnica y económica.

11. Los resultados obtenidos de la evaluación legal y administrativa contenida en el cuadro comparativo:

- Refieren el cumplimiento de las bases de concurso en forma cualitativa, y
- Refiere el cumplimiento de las bases de concurso en forma cuantitativa.

12. Los resultados obtenidos de la evaluación técnica y económica contenida en el cuadro comparativo:

- Refieren el cumplimiento de las bases de concurso en forma cualitativa, y
- Refieren el cumplimiento de las bases de concurso en forma cuantitativa.

13. El dictamen elaborado como base para el fallo:

- Incluye la relación sucinta y cronológica de los actos del procedimiento,
- Describe los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas,
- Describe las razones por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes,
- Enlista el nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos,
- Enlista el nombre de los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis de las mismas,
- Incluye la relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos,
- Especifica la fecha y lugar de elaboración, e
- Incluye el nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación.

14. El acta de fallo emitida al convocante contiene:

- El nombre del convocante,
- El número de licitación,
- El nombre de la obra o servicio,
- El nombre del participante ganador y el monto total de su propuesta,
- La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías,
- El lugar y fecha estimada para la firma del contrato por el licitante ganador,
- La fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos, y
- El lugar/plazo para la entrega de los anticipos.

15. El acta elaborada de licitación desierta contiene:

- El nombre del convocante,
- El número de licitación;
- El lugar y fecha,
- El nombre de la obra o servicio,
- El nombre de los participantes en su caso, y
- El motivo o motivos de la causa de la declaración de la falta de postores o cumplimiento de las bases de concurso.

16. El acuerdo de cancelación de la licitación elaborado:

- Presenta escrito de aviso de cancelación de la licitación a los interesados y al órgano de control, y
- Establece la forma en que se cubrirán los gastos no recuperables a solicitud del interesado o licitante.

17. El acuerdo de adjudicación directa elaborado:

- Incluye el estudio de excepción de licitación pública, y
- Incluye el dictamen de excepción de licitación pública.

18. El contrato elaborado:

- Establece la autorización presupuestal,
- Describe en forma sucinta el procedimiento con el cual se adjudicó el contrato,
- Detalla los trabajos a realizar,
- Indica el monto del pago por la realización de los trabajos,
- Establece el plazo de ejecución,
- Indica los porcentajes de los anticipos,
- Establece la garantía de la correcta inversión del anticipo,
- Indica los plazos, forma y lugar de pago de estimaciones,
- Establece las penas convencionales por atrasos del programa de ejecución,
- Establece los términos que se reintegrara las cantidades que hubiere recibido en exceso,
- Indica el procedimiento de ajuste de costos,
- Establece las causales/forma de rescisión de contrato, y
- Establece el procedimiento de resolver las discrepancias.

19. El Dictamen de excepción de licitación pública elaborado:

- Describe en lo general de la obra o servicio;
- Incluye el informe del procedimiento de licitación pública que fue declarado desierto;
- Establece la fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;
- Establece el presupuesto base;
- Incluye la autorización presupuestal;
- Indica el nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos; y
- Incluye el formato de caso para el dictamen de procedencia de excepción.

20. Los oficios de invitación elaborados contienen:

- El nombre del convocante,
- El nombre y la ubicación de la obra o servicio,
- El nombre y domicilio del invitado y la referencia a su clave de registro en el catálogo de contratistas,
- La invitación expresa y el señalamiento de las fechas previstas para las etapas del procedimiento,
- La indicación de que se anexan las bases de la invitación,
- Nombre y firma del servidor público responsable del proceso,
- El origen de los recursos para la realización de la obra o servicio, y
- El plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha estimada de inicio y término de los mismos.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS:**NIVEL**

Los Artículos 12.33 último párrafo, 34-I, 34-II; 12.37-XI del Libro Estatal Décimo Segundo como fundamento para la emisión del contrato.
Los Artículos 69, 70, 85, 85 del Reglamento Estatal.
Los Artículos 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49 del Libro Estatal Décimo Segundo para la generación del Contrato.

Comprensión

Referencia**Código****Título**

5 de 5

Controlar la construcción y mantenimiento de la Obra Pública.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Apertura la bitácora de obra:**

- Incluyendo datos contractuales no. de contrato/ licitación /nombre del proyecto / nombre del ejecutor /monto del contrato,
- Realizando el registrar los eventos relevantes de la obra, así como dictar instrucciones, seguimiento y posibles alternativas de solución.

2. Acude al sitio de los trabajos:

- Tomando medidas de los trabajos ejecutados para dar constancia de ellos,;
- Verificando que los materiales cumplan con la calidad contratada,
- Identificando que el personal que está en ejecución corresponda con lo propuesto en número y en especialidad,
- Identificando que el equipo que está en ejecución corresponda con lo propuesto en número y especificaciones de acuerdo al trabajo, y
- Verificando que los trabajos en desarrollo se realicen conforme a las disposiciones de seguridad e higiene para los trabajadores, así como para el entorno medio ambiente.

3. Arranca el inicio obra pública/servicios relacionados:

- Proporcionando al contratante el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos y entrega de anticipo,
- Verificando el cumplimiento con la fecha de inicio estipulada en el contrato;
- Nombrando al Residente y Supervisor de la obra, e
- Identifica al Superintendente de obra.

4. Verifica la terminación de los trabajos de la obra pública o servicios relacionados con la misma.

- Recibiendo físicamente los trabajos,
- Recibiendo el proyecto definitivo/manuales de operación normas y especificaciones, certificados de garantías de calidad manuales e instructivos de operación,

- Verificando que la unidad a cargo de su operación reciba proyecto definitivo, manuales de operación normas y especificaciones, certificados de garantías de calidad manuales e instructivos de operación, y
- Notificando a la tesorería el término de la obra mediante el acta de entrega recepción.

5. Ejecuta obras por administración directa

- Realizando un proyecto ejecutivo,
- Presupuestando y programa la ejecución de la obra,
- Supervisando la ejecución de obra en la bitácora/expediente fotográfico/números generadores, y
- Realizando la entrega de la obra a la unidad operadora de la obra.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El nombramiento de la residencia, supervisión y superintendencia de obra elaborado:

- Especifica el residente/ supervisor/ supervisor por parte de los contratantes / superintendente por parte del contratista; e
- Incluye la forma en que certificó los conocimientos/habilidades expedidos en la materia.

2. El oficio del inicio, avance-terminación de la obras/avances físico-financiero a las Dependencias internas y externas elaborados contienen:

- El no. de contrato;
- La partida presupuestal,
- El nombre de la obra / proyecto,
- El nombre del contratista, y
- El porcentaje de avance físico de la obra y del ejercicio del presupuesto.

3. La bitácora de obra de obra o servicios aperturada:

- Incluye los Datos contractuales (no. De contrato, licitación, nombre del proyecto, nombre del ejecutor, monto del contrato),
- Establece los datos del nombramiento del residente, supervisor y superintendente, debidamente certificados,
- Establece que el residente como el superintendente cuentan con el certificado de conocimientos en los conocimientos y habilidades expedidos en la materia,
- Incluye el aviso de obra,
- Integra el registro de los eventos relevantes de la obras/ del el o los resultados de la supervisión/ de la presentación de las estimaciones para su revisión, y
- Indica el cierre de la Bitácora.

4. El registro de los resultados de la supervisión elaborado contiene:

- El no. consecutivo de nota,
- La fecha de registro,
- Las instrucciones/observaciones/solicitudes/omisiones, y
- Las alternativas de solución.

5. La estimación revisada:

- Muestra concordancia con las determinaciones de las bases y del contrato, y
- Corresponde al volumen de la obra ejecutada.

6. La autorización de pago de estimación y sus anexos elaborada contiene:

- La estimación,
- Los números generadores,
- Las notas de bitácora,
- El croquis,
- El control de calidad/pruebas de laboratorio/ fotografías,
- El análisis / cálculo e integración de los importes, y
- Los avances de obra en el caso de contratos a precio alzado.

7. El escrito aviso de terminación de obra recibido:

- Indica lugar y fecha,
- Indica cargo y firma del responsable de los trabajos,
- Establece fecha probable de la revisión de los trabajos,
- Anexa relación de estimaciones pagadas/ por pagar, y
- Anexa acta de revisión de obra/donde se establece la fecha de entrega y recepción física de los trabajos.

8. El acta de entrega-recepción física de los trabajos elaborada contiene:

- El lugar, fecha y hora en que se levante,
- El nombre y firma del residente de obra,
- El nombre y firma de los representantes de las Secretarías del Ramo y de Finanzas, de la Contraloría/del área responsable de operar la obra pública que se recibe,
- La descripción de los trabajos que se reciben,
- El importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios,
- El periodo de ejecución de los trabajos precisando las fechas de inicio y terminación contractual / el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios,
- La relación de las estimaciones pagadas y por pagar,
- La declaración de las partes en que conste la entrega de los planos actualizados de la construcción final,
- Los manuales e instructivos de operación/mantenimiento,
- Los certificados de garantía de calidad y de servicio de los bienes instalados, y
- La constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

9. El Acta de finiquito del contrato elaborada contiene:

- El lugar, fecha y hora en que se levante,
- El nombre de los asistentes / el carácter con que intervienen en el acto,
- La descripción de los trabajos / de los datos que se consideren relevantes del contrato,
- La relación de obligaciones/ forma / fecha en que se cumplieron,
- Constancia de entrega de la garantía por defectos / vicios ocultos de los trabajos,
- La declaración, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar algún pago relacionado con el contrato, y
- Manifestación de las partes de que no existen adeudos.

10. El acuerdo de realización de trabajos por administración directa elaborado contiene:

- El lugar y la fecha,
- La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar,
- El nombramiento de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización, supervisión y ejecución de los trabajos,
- El nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo,
- Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y término de los mismos,
- Anexa los proyectos de ingeniería, arquitectura y otros requeridos,
- Anexa las normas y especificaciones de construcción,
- Anexa los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos,
- Anexa: La autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas,
- Anexa: Los permisos y licencias correspondientes, y
- Anexa: Presupuesto de obra por administración directa que se integrará por costos unitarios.

11. El expediente único de obra/libro blanco integrado:

- Atiende lo estipulado lo que establece la Gaceta del Gobierno del Estado de México publicada en fecha 1 de octubre de 2008, número 64, que lo emite la Secretaría del Agua y Obra Pública,
- Atiende lo estipulado lo que establece la Gaceta del Gobierno del Estado de México publicada en fecha 21 de agosto de 2012, número 34, que lo emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en su numeral 57.

La persona es competente cuando posee los siguientes.

CONOCIMIENTOS:
NIVEL

Conceptos básicos: Montos, sujetos responsables, importe.

Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes.

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

Responsabilidad:

Cuando acude al sitio de los trabajos y verifica la terminación de los trabajos de la obra pública o servicios relacionados con la misma.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
COCERTEM
ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA
VOCAL EJECUTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JOSE ANTONIO GONZALEZ MONTOYA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1230/2013, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, del paraje Tlaxculpas, Solar número 20, de la zona 1, de la manzana 1, del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al noreste: en 19.76 metros y colinda con Solar 19; al sureste: en 7.14 metros y colinda con canal o ejido de San Mateo Iztacalco; al suroeste: en 19.83 metros y colinda con Solar 21; al noroeste: en 6.85 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 138.674 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veinticuatro (24) días de febrero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de enero del año dos mil catorce (2014).-Firmando.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

4070.-3 y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

BLANCA ESTELA ALVAREZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1127/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tepoxauco" ubicado en Avenida Minerva, número seis, en San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS MUCIÑO MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 183,67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 21.50 metros y linda con Cecilia Muciño Martínez, al sur: 21.50 metros y linda con Avenida Minerva, al oriente: con 7.25 metros linda con propiedad privada, al poniente: 11.00 metros con Raúl Muciño Martínez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.-Otumba, México, once de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4067.-3 y 8 octubre.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CHICONCUAC, MEXICO
EDICTO

En el expediente número 67/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RAFAEL PACHECO AGUIRRE en su carácter de endosatario en procuración del C.

MOISES BARAJAS ARREOLA y en contra de JOSE BENJAMIN CORTEZ BUENDIA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ, en términos del auto del diecisiete de septiembre de dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD, para que se tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE: respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en:

MUEBLE: VEHICULO AUTOMOTOR marca FORD, TIPO BRONCO, MODELO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), NUMERO DE SERIE 1FMCU14T3GUA83644, SIN NUMERO DE MOTOR, COLOR NEGRA CON FRANJAS GRISES A LOS LADOS, PINTURA EN TOLDO CON OXIDO, PINTURA EN MAL ESTADO, ABOLLADURA EN SALPICADERA DERECHA FRONTAL, PARRILLA ROTA PLACAS DE CIRCULACION MMN-25-49 PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS, ABOLLADURA EN SALPICADERA IZQUIERDA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, mismo que se encuentra depositado en CDA. DE LA TROJITA MZ. 2, LOTE 3, SAN CRISTOBAL NEZQUIPAYAC, C.P. 56300, ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE la cantidad \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

Cantidad en que fuera valuado por el perito de la parte ACTORA, siendo postura legal de acuerdo con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria al Código de Comercio la que cubra el importe de las dos terceras partes del precio fijado de la cosa, con tal de que la parte de contado, será suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Convóquese a los postores, anunciándose la venta del bien mueble por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de aviso de este Juzgado, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes.

Chiconcuac, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac, Estado de México, Lic. Alejandra Isabel Ladrillero Ramírez.-Rúbrica.

597-B1.-6, 7 y 8 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757 en contra de GARCIA VAZQUEZ JOSE LUIS, expediente número 198/2010, la C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés social, marcada con el número dos, lote número 58, manzana 153, sector 47, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce; en consecuencia convóquese postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado en Tesorería, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4149.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 599/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARGELIA VELAZQUEZ FLORES, en términos del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.30 metros y colinda con camino viejo, al sur: mide 31.95 metros y anteriormente colindaba con camino y actualmente colinda con Avenida Guadalupe Victoria, al oriente: tiene cuatro líneas; la primera: mide 25.00 metros, la segunda: mide 21.45 metros, la tercera: mide 3.85 metros y la cuarta: mide 4.35 metros, y todas las líneas anteriormente colindaban con Carlota Ramírez Martínez y actualmente colindan con Josefina Reyes Ramírez, al poniente: tiene tres líneas; la primera: mide 16.00 metros y colinda con camino viejo, la segunda: mide 30.23 metros y la tercera: mide 12.72 y ambas líneas colindaban con Lázaro Velázquez Martínez y actualmente colinda con José Antonio García Velázquez, con una superficie aproximada de 1459.63 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 15 de febrero del año de 1974, la ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; Toluca, México a tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4127.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 751/2014, DAMIAN LUGO URIBE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "San Raymundo", ubicado en la población de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie de 450.00 M2, (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. colinda con lote 6 de Consuelo Corona, actualmente con Juana Monroy Buendía; al sur: 15.00 mts. con calle de La Soledad, al oriente: 30.00 mts. colinda con Eduardo Molina, actualmente con Margarita y Guillermo Rodríguez Rivera, y al poniente: 30.00 colinda con Eduardo Molina, actualmente con Baldomero Molina Chacón y Guadalupe García. Dicho ocursoante manifiesta que el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de

buena fe en concepto de propietario, el mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4130.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 812/2014, BEN HUR ANSELMO ESPINOSA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Consolidación de Propiedad, respecto del inmueble denominado Techachala Tercero, ubicado en la calle cerrada San José s/n, de la población de Tecamac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecamac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 23.95 metros colinda con propiedad privada,

Al sur: 24.85 metros colinda con Gabriel Olivares Rivas,

Al oriente: 21.18 metros colinda con propiedades privadas,

Al poniente: 20.10 m y lineales el primero de 4.60 con la calle Cda. San José y el segundo 15.50 con el C. Felipe Castañeda Concha.

Con una superficie aproximada de 503.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos: En fecha 11 once de agosto de mil novecientos noventa y ocho 1998, mediante resolución en la Inmatriculación Administrativa, con número de expediente 1058/1998, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, respecto al inmueble descrito con anterioridad, por lo que desde la fecha antes citada y hasta este momento el suscrito tengo la posesión en forma pública, pacífica, continua, de la cual pido se me declare como único propietario.

Para justificar la posesión nombro como testigos a JOSE MANUEL VELAZQUEZ CAMARGO, CARMEN RAMIREZ MORA, NAIDA VELAZQUEZ CAMARGO, así como también anexa los siguientes documentos:

- Original de contrato de compraventa.
- Inmatriculación Administrativa.
- Dos recibos oficiales.
- Copia simple de constancia de alineamiento.

Admitiéndose la demanda por auto de fecha 01 (primero) de septiembre de dos mil catorce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 05 de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4129.-8 y 13 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 169/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS ALBERTO ARZALUZ RODRIGUEZ la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Elvira Carvajal Ruano, por autos de fecha diecisiete y primero de septiembre del dos mil catorce y en Ejecución de Sentencia, ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en el inmueble ubicado en el área privativa 28 lote 28, y casa en él construida del inmueble denominado "La Majada", ubicado en Avenida Tecnológico número 803 norte actualmente 1415, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Nota. Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

4135.-8 y 20 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 763/2014 tramitado en este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, el señor BEN HUR ANSELMO ESPINOSA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado denominado Nopaltenco ubicado en calle Allende en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de ochocientos cuarenta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados (841.35 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 27.65 metros con Silvino Flores Angeles; al norte 2: 24.90 con Rafael Ruiz Ruiz; sur: 49.40 con Angel Benítez y Braulio Arteaga Raymundo; al oriente 1: 13.00 metros con Silvino Flores Angeles y Rafael Ruiz Ruiz; al oriente 2: 9.90 metros y linda con calle Allende; al poniente: 22.90 metros con Silvino Flores Angeles. Al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil cinco (2005) el promovente celebró contrato de compraventa con el señor SILVINO FLORES ANGELES respecto el bien inmueble detallado en líneas anteriores, como lo acredita con el original del contrato respectivo; que desde la fecha de celebración del contrato en mención se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, encontrándose al corriente del pago del impuesto predial como lo acredita con el documento correspondiente; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en

el Instituto de la Función Registral exhibiendo al efecto del certificado de no inscripción, proporcionando el nombre de sus colindantes y solicitando que en su momento procesal oportuno, se reciba la información testimonial de las personas que indica. Mediante proveído dictado en fecha trece (13) de agosto del dos mil catorce (2014), se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

4128.-8 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 745/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARMANDO HUGO OBREGON VILLEGAS y MARIA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ, el C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en la casa marcada con el número treinta y seis, de la calle El Campanario y terreno que ocupa, o sea, el lote número dieciocho, de la manzana cincuenta, en el Fraccionamiento "Villas de la Hacienda" Municipio de Atizapán, Estado de México, teniéndose como precio de inmueble la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de éste Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveryra Gómez.-Rúbrica.

4136.-8 y 20 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B"

EXPEDIENTE NUMERO: 464/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas doce de agosto y tres de septiembre ambos del año dos mil catorce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de LOPEZ MONTOYA LUZ MARIA, el C. Juez Tercero Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce. Para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado Avenida Hacienda de Las Garzas, número once, manzana tres,

lote seis, del conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "Hacienda Las Garzas", en el Municipio de Coacalco, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en los tableros del Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en periódico El Economista, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la cantidad de \$605,333.33 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre y en los tableros de aviso y de la Receptoría de Rentas, Boletín Judicial y Gaceta Oficial de dicha Entidad, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo.-México, D.F., a 4 de septiembre de 2014.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

4148.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GENARO DIAZ DE LEON POSADA:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, le demanda bajo el expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapación del predio denominado "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en el poblado de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; A) La nulidad del contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA. B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapación que tramitó el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA. C) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D) El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que en fecha ocho de septiembre del dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO promovió Juicio Ordinario Civil Usucapación en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA celebran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "Exhacienda de San Antonio Xala", ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad de: Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapación, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado GENARO DIAZ DE LEON POSADA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que Usted GENARO DIAZ DE LEON POSADA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado legal dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por listas y Boletín. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del

emplazamiento.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4132.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EFRAIN SIMIANI MENDEZ, expediente número 1306/2012, se dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración la certificación que antecede de la que se desprende que efectivamente ha transcurrido el término de cinco días concedido al demandado EFRAIN SIMIANI MENDEZ para hacer pago voluntario a la parte actora o a quien sus derechos represente de las cantidades de \$787,132.95 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto del crédito o suerte principal; la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que el demandado adeuda por concepto de gastos de cobranza en términos del estado de cuenta de fecha uno de octubre del dos mil doce propuesto por la contadora autorizada de la actora de abril del dos mil doce a septiembre del dos mil doce; la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA por gastos de cobranza que el demandado adeuda en términos del estado de cuenta de fecha uno de octubre del dos mil doce propuesto por la contadora autorizada de la actora de abril a septiembre del dos mil doce a que se refiere el tercer resolutivo de la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo del dos mil trece; así como la cantidad de \$105,082.20 (CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre del dos mil doce al treinta de septiembre del dos mil trece y a que se refiere el segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha siete de mayo del dos mil catorce, sin que lo haya efectuado, haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado en auto del dos de julio del año en curso, procédase al remate del bien dado en garantía hipotecaria, y con su producto hágase pago a la parte actora de lo condenado, tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, de los que se desprende que no existen diversos acreedores a los que haya que hacerles saber el estado de ejecución del juicio en términos de los artículos 566 y 567 del Código Adjetivo de la Materia, y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene como único avalúo el exhibido por la parte actora el doce de mayo del corriente año como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como lote de terreno número 41, de la manzana setenta y uno (hoy calle Isidro Fabela número 39), del Fraccionamiento "Villa de Guadalupe Xalostoc", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126, con precio de avalúo comercial de \$1,790,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por la perito Ingeniero Mónica del

Carmen García Córdova, siendo postura legal la cantidad de \$1,193,334.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, día y hora que se señala para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, ello tomando en consideración la carga de trabajo así como la agenda que para tales efectos se lleva en éste H. Juzgado, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en Materia Civil de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios necesarios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de veinte días para la debida diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día en que reciba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-AL CALCE DOS FIRMAS FUBRICAS.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

4133-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1002/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUIN PEREZ SOTO, respecto de un predio rústico, ubicado en términos del pueblo en la Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en tres líneas de 7.55 metros, 12.50 metros, 24.40 metros y linda con Germán Pérez Soto, al sur: 31.80 metros y linda con calle, al oriente: en dos líneas 12.40 metros y 18.00 metros y linda con Guillermo Pérez Soto y al poniente: mide 23.10 metros y linda con calle, con una superficie aproximada de 923.36 metros cuadrados (novecientos veintitrés metros y treinta y seis milímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y

en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1149-A1-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

En los autos del expediente 44/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por HUGO GARCIA ORTIZ en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y GUILLERMO RAMIREZ GONZALEZ, LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado como lote 17 de la manzana XVII, ubicado en Calzada de Los Patos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, volumen 19, libro primero, sección primero, con fecha 06 de octubre de 1960, a favor de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. B. De mis codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte (20) de marzo de dos mil trece (2013).-Dado en Nicolás Romero, México, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1143-A1-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AMERICA CORDOVA IBARRA, se les hace de su conocimiento que ANTONIO OLMOS RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 993/2013, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Se condene a los demandados AMERICA CORDOVA IBARRA y LUIS CUREÑO GOMEZ al otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble ubicado en zona G, edificio 4, departamento 204, de la unidad habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo adquirido el actor mediante un contrato de compraventa con los demandados de fecha (03) tres de marzo de mil

novcientos noventa y siete (1997), b) Para el caso de que los demandados se negaran a otorgar a favor del actor, la escritura del inmueble materia del presente juicio, su Señoría lo haga en su rebeldía, c) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1) Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, respecto del inmueble en mención, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$96,000 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad, lo cual se acredita con el contrato de compra venta, así como con la escritura pública número 8512162-1, que le fue entregada a la firma de dicho contrato para acreditar la propiedad del inmueble, así como un certificado de libertad de gravamen de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 2) En la fecha de la celebración del contrato de compraventa de dicho contrato los ahora demandados entregaron la posesión de dicho inmueble, convirtiéndose al actor a partir de dicha fecha en legítimo propietario, pagando todos los servicios de dicho inmueble como lo son el impuesto de pago predial, agua, luz. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a juicio a AMERICA CORDOVA IBARRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, se expide el presente a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

HERNAN WEITZ MACBORN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a HERNAN WEITZ MACBORN, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, calló en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el día de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el

transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el retén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloqué malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestará de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejore en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil setecientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada, era titular del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintidós mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44

párrafo segundo, administrado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapión del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advirtiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

RICARDO WEITZ FAINKUJEN.

Se hace saber a Usted, que en el expediente número 524/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por BEATRIZ EUGENIA SAENZ CASTRO, en contra de BANCO MERCANTIL DE MEXICO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN y radicado en este Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Huixquilucan, por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se admitió la demanda en la vía propuesta y proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO WEITZ FAINKUJEN haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del inmueble denominado Lote Número Doce, de la manzana treinta y seis "A", del Fraccionamiento "Lomas de Tecamachalco", "Sección Bosques", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, también conocido como lote sin número de la calle Fuente del Pescador, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección Bosques, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11, tal y como se describe en el certificado de propiedad expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad ahora llamado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 84, volumen 232, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real

electrónico número 00084048 de la sentencia que me declare legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación inmediata anterior. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1.- Es el caso que el día dos de junio del año dos mil, sin contar con título alguno entre en posesión del terreno ubicado en calle Fuente del Pescador sin número identificado como lote 12, de la manzana XXXVI "A", del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco", sección Bosques, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que les consta a los señores BORIS FRIDMAN RUDMAN, RAFAEL AVILA CARBAJAL y ROSA MARIA ALVAREZ VAZQUEZ, lo anterior es así, debido a que dicho inmueble mostraba un abandono y con frecuencia se llenaba de basura y hiervas silvestres, provocando con ello la proliferación de faunas nocivas como ratas y serpientes, además de causar húmedas y filtraciones de agua al predio contiguo identificado como lote trece "A" de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, a efecto de precisar las causas de modo, tiempo y lugar de tal hecho, refiero a su Señoría que el mismo día dos de junio del año dos mil, alrededor de las diez de la mañana, cayó en la zona un gran chubasco que provocó deslavamiento en el predio motivo del presente juicio, lo que amenazó con dañar la barda colindante y la casa ubicados en el lote trece "A", de la Avenida Ahuehuetes Norte, que es de mi propiedad, por lo que ostentándome como propietaria de dicho terreno contrate al señor RAFAEL AVILA CARBAJAL y a un grupo de personas coordinadas por él, quienes horas más tarde, construyeron un retén con sacos de arena en el lado sur del predio sobre el lindero de la ahora llamada Avenida de los Ahuehuetes Norte, para controlar el derrumbe, trabajos que duraron varios días, sin que se presentara persona alguna a reclamarme porque estaba realizando dichos trabajos, así transcurrieron dos meses en los que el personal a mi cargo se dedicó en mi presencia a limpiar el terreno y hacerle unos drenes provisionales que permitieran el desagüe y no se dañara más el predio colindante que también es de mi propiedad. 2.- Es el caso que el día doce de septiembre del año dos mil y ostentándome como poseedora y propietaria del terreno motivo de la litis, acudí a pedir apoyo al Gobierno Municipal de Huixquilucan, México, apoyo que me fue negado, bajo el argumento de que no estaba dentro de las funciones de ese órgano de Gobierno apoyar mi acción. 3.- Ante tal respuesta y ejerciendo pleno dominio sobre el predio motivo de la litis, el quince de octubre del mismo año dos mil, decidí construir una barda de tabique rojo sobre el lindero de la calle Fuente del Pescador por todo lo ancho del terreno de una altura aproximada de dos metros con cincuenta centímetros y como la parte sur quedaba resguardada por el retén de costales de arena que ya se había colocado construí una puerta que da acceso al terreno motivo del presente juicio y de mi casa, para poder seguir dando mantenimiento al mismo. Esos trabajos duraron más de dos meses sin que se presentara persona alguna a reclamar mi proceder. 4.- Debo de insistir en señalar a su Señoría que con el transcurso del tiempo, dicha posesión la he ejercido de mala fe y a título de dueña y así he sido reconocida por los vecinos y las Autoridades Municipales. Tan es así que en enero del año de dos mil tres, el retén de costales de arena que había colocado años atrás sobre la colindancia del terreno motivo de este juicio y la Avenida Ahuehuetes Norte se derrumbó parcialmente y fui requerida por las Autoridades Municipales a través de la Policía para que limpiara los escombros que obstruían la vialidad. 5.- Ante tal circunstancia y en pleno ejercicio del dominio que tengo sobre el bien inmueble motivo del juicio, construí un muro de tabique para que resistiera mejor y sobre de él, coloque malla ciclónica por toda la colindancia con la Avenida Ahuehuetes, además construí en el interior del terreno motivo del presente litigio, un muro de tabique que conforma un callejón que permite que las descargas pluviales corran entre el terreno motivo de la litis y el lote contiguo identificado como lote trece de la misma manzana treinta y seis "A", que también es de mi propiedad, sin que nadie interrumpirá dichos trabajos o me molestara de forma alguna. 6.- Así transcurrió el tiempo y en el año de dos mil ocho solicite a la Autoridad Municipal la

autorización para la poda de los árboles de la especie eucalipto que se encuentran en el interior del terreno de mi propiedad y que es motivo del presente juicio tal y como lo acredito con el escrito de fecha tres de septiembre de dos mil ocho y oficio de fecha 9 de septiembre de 2008. 7.- Es entonces que de nueva cuenta en fecha 25 de noviembre del año dos mil doce, con la presión de las humedades se derrumbó de nueva cuenta el muro de tabique que construí en la colindancia sur en la Avenida Ahuehuetes Norte, arrastrando consigo a uno de los árboles eucalipto del interior del terreno, lo que provocó que la Autoridad Municipal de nueva cuenta me sancionara por causar daños a la vía pública y me ordenará reparar a la brevedad el daño, por lo que de inmediato reconstruí el muro con materiales más resistentes. 8.- No omito decir a su Señoría que desde el año 2007 construí en el interior del terreno una vivienda rústica donde habita uno de mis trabajadores que me auxilia en el cuidado y resguardo del inmueble de mi propiedad y motivo de este juicio, dicha vivienda la mejoré en el año 2010. Lo anterior también se hace constar en el acta número seis mil setecientos, sesenta y cuatro del volumen doscientos cincuenta y ocho del protocolo del Notario Número 150 del Estado de México, quien acudió a mi solicitud a dar fe de los hechos que refiero en el mismo documento. 9.- Por otra parte, es de hacer notar a su Señoría que durante todos estos años que he mantenido la posesión a título de propietaria del terreno motivo del presente juicio, he realizado los pagos del impuesto predial a nombre de quien aparece en el Catastro Municipal y que es la misma persona moral que aparece en el Registro Público de la Propiedad, que se denomina "BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.", o "BANCO MERCANTIL MEXICANO S.A.". Tal y como lo acredito con la serie de seis boletas de pago de tal impuesto que anexo a la presente demanda, con los números del 41 al 46. Por lo que acredito que el mencionado terreno lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de mala fe y en concepto de propietaria por más de diez años. 10.- El terreno de referencia cuenta con una superficie real de 774.06 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con calle Fuente del Pescador, al sur: en 14.49 metros y colinda con zona federal (ahora Avenida de los Ahuehuetes Norte), al oriente: en 53.68 metros colindando con el lote 13, y al poniente: en 52.71 metros con lote 11. 11.- No omito reiterar a su Señoría que la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, ahora demandada era titular del fideicomiso propietario del terreno motivo de la litis, tal y como consta en la escritura pública veintitún mil novecientos del volumen trescientos treinta que se encuentra inscrita en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento del volumen número 232, partida número 84, libro primero, sección primera, de fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ahora folio real número 00084048. 12.- Ahora bien, debido a que nuestra legislación señala que he adquirido la propiedad del bien inmueble mediante la posesión de mala fe y el transcurso del tiempo (artículos 5.44 párrafo segundo, adincludado con el 5.130 fracción II del Código Civil del Estado de México), y reunidas las condiciones establecidas por la Ley del fuero común, vengo a demandar la Usucapción del terreno que adquirí y poseo de mala fe, a título de dueña, en forma pública, pacífica y continua, es que considero se encuentran agotados los extremos del artículo 5.128 fracciones I, II, III y IV y 5.130 fracción I del Código Civil en vigor. Advirtiéndose de autos que HERNAN WEITZ MACBORN y RICARDO WEITZ FAINKUJEN, tiene el carácter de fideicomisarios según se desprende de la escritura que acredita la propiedad del inmueble a usucapir, por lo que se genera un litisconsorcio pasivo necesario respecto de éstos.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Huixquilucan, México, a los

veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
1147-A1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIANA VENTURA LLAMAS, expediente 022/2009; la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México Distrito Federal a veinte de agosto de dos mil catorce.--Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día treinta de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda de interés media unidad E marcada con el número oficial nueve, del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Nantes así como el 4.167% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construido que es el lote dos de la manzana seis del conjunto urbano Urbi Quinta Montecarlo, localizada en la Ex Hacienda San Miguel Municipio de Cuautitlán Izcalli, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", sirve de base para el remate la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento que dicha requisitoria en cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos en Sesiones Plenarias del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año en curso, será firmada por la C. Secretaria Conciliadora adscrita, Licenciada María del Carmen Martina Estrada Montero, y atendiendo al contenido de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México celebrado el treinta de junio de dos mil diez autorizado mediante Acuerdo Plenario 58-19/2010 emitido en Sesión Plenaria de veintisiete de abril de dos mil diez y a fin de observar lo establecido en la Cláusula Cuarta con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar las diligencias, se autoriza al Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía pueda emitir los proveídos necesarios para remitir la comunicación procesal al Organismo Jurisdiccional competente y será firmada por la C. Secretaria Conciliadora adscrita a este Juzgado conjuntamente con la suscrita-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos

"B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, con quien actúa y da fe.-Doy fe---OTRO ACUERDO---México, Distrito, Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.--Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, acompañado de exhorto, oficio y catorce edictos, se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita y con las precisiones y aclaraciones que refiere, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (el cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo proveído por auto de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, exhorto que a partir de la fecha queda a disposición de la actora, mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Maestra María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, que actúa con la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete, que da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal.-Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.-Rúbrica.

4134.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. 1263/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de YOLANDA MARTINEZ ESCOBAR, expediente 1263/2010, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en diecinueve de septiembre del dos mil catorce y conforme se encuentra ordenado en fecha nueve de julio de dos mil catorce, ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 339 UBICADO EN LA CALLE CARACAS MANZANA 62, LOTE 54, COLONIA VALLE DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL PAIS", sirve de base para el remate la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad,

facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Diligencia se llevara a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: NIÑOS HEROES No. 13 TORRE SUR, 6º. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC. Conste.-MEXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RUBRICA.

4154.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de RODRIGO ROJAS REYES y LINA GARCIA PEREZ, expediente 398/2013, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante autos de fechas dos de julio y nueve de septiembre, ambos del año dos mil catorce, señalar las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en la calle de Claveles manzana 23, lote 16, vivienda 4, condominio 6, Colonia Jardines de la Cañada, Municipio de Tultitlán, Estado de México; con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de \$313,600.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y periódico "Milenio".-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojca Rivera.-Rúbrica.

4153.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 1149/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CORONA VALENCIA MAURILLO y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ DE CORONA, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. y EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V., por auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial por sentencia firme de que se ha extinguido por prescripción la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas de un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, celebrado en escritura pública número 54940, de fecha 27 de mayo de 1980, pasada ante el Notario Público número 58 del Distrito Federal; b) En consecuencia de lo anterior, la orden judicial de cancelación de la hipoteca antes señalado, de todas y cada una de las inscripciones y/o gravámenes a favor de dicha institución bancaria, derivada de la hipoteca ya señalada y por los bienes inmuebles de nuestra propiedad, llámense a juicio a las

codemandada EMPRESA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA SATELITE S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

4152.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 765/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MISAEL MELGAREJO VACA, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina con calle J. Luz Ramírez, pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes; al noreste: 8.66 metros con calle Francisco I. Madero; al sureste: 12.66 metros con calle J. Luz Ramírez; al suroeste: en 10.56 metros con el señor Félix Ramírez Mejía, actualmente con Jorge Luz Ramírez Mejía; al noroeste: 13.68 metros con propiedad del señor Félix Ramírez Mejía, actualmente con Jorge Luz Ramírez Mejía. Con una superficie aproximada de 94.22 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintinueve de septiembre y catorce de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1142-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

C. HILARIO ROCHA GALICIA.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México existe radicado el expediente número 1804/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ROCHA AMARO, denunciado por: CRISCIERIO, ALICIA, MAGADALENA todos de apellidos ROCHA GALICIA si como MODESTO ROCHA CASALES en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria del señor MODESTO ROCHA GALICIA, LOS CUALES DENUNCIAN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO PEDRO ROCHA AMARO, QUIEN EN VIDA NO DEJARA NINGUNA DISPOSICION TESTAMENTARIA A BIENES DE PERSONA ALGUNA.

Lo que se hace saber a HILARIO ROCHA AMARO, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a deducir sus derechos hereditarios, debiendo exhibir documentos fehacientes con el cual acredite su entroncamiento con el de cujus, mismos que serán contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer o deducir su derechos por sí o por su apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en el Juzgado.

Para su publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial. Dado en Amecameca, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diecisiete 17 de septiembre del año dos mil catorce 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

602-B1.-8 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

DESE VISTA.
JOSE LUIS RIVERA ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que: ESTHER DURAN CONTRERAS, en fecha tres de diciembre de dos mil trece, promovió por su propio derecho, ante éste H. Juzgado, bajo el número de expediente 1521/2013, Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitándole a JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, la disolución del vínculo matrimonial que lo une con respecto a él, exhibiendo su propuesta de convenio. Con base en los siguientes hechos: 1.- Como se acreditó, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Teoloyucán, Estado de México. 2.- Como consecuencia de su matrimonio, procrearon 2 hijos de nombres JOSE DE JESUS y FERNANDO DAVID, ambos de apellidos RIVERA DURAN, mismos que a la fecha son mayores de edad. 3.- Que establecieron su domicilio conyugal en Edificio B3-B, Departamento 404, de la Unidad Habitacional Prados Sección A, en Tultitlán, Estado de México, departamento que fue adquirido por medio de un crédito de INFONAVIT, por el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA. 4.- En fecha 20 de junio del año 2003, el C. JOSE LUIS RIVERA ORTEGA, se retiró del domicilio conyugal y hasta la fecha no se ha incorporado al mismo. En fecha uno de septiembre de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos al cónyuge citado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, al desconocerse el domicilio del mismo, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. A efecto de que se apersona a juicio y señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En la inteligencia que la fecha para la primera audiencia de avenencia será celebrada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los

edictos respectivos, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure la vista.

Dado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy Fe.-Validación: Acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

604-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de TALAVERA ADAME DODANIM, con número de expediente 1338/2010, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, .. y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes y en el avalúo, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en consecuencia, como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio; identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "V", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ALHAMBRA", EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO TRES DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUARENTA Y TRES DE LA CALLE "ALHAMBRA", debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad, a efecto de dar publicidad al remate, ... NOTIFIQUESE.- lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA

TORRETERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada SABINA ISLAS BAUTISTA, con quien actúa y autoriza lo actuado. DOY FE.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

608-B1.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOVITA JIMENEZ NARANJO. Se le hace saber que FELICIANO RESENDIZ HERNANDEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 523/2014 de este Juzgado demanda a JOVITA JIMENEZ NARANJO y JUAN RESENDIZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 5 (cinco), de la manzana 50 (cincuenta), de la Colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y construcción en el existentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en diecisiete metros con lote cuatro; al sur: en diecisiete metros con lote seis; al oriente: en doce metros con lote veintitrés; al poniente: en doce metros con Avenida Cuauhtémoc; con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados; B) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine; se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Veinticuatro de septiembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

606-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO.

La C. PAULINA MENDEZ ELIZALDE, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 739/14, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calyecac, ubicado en el poblado de San Bernardino, Texcoco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.2035

metros con Agustín Monsalvo, al sur: 20.2035 metros con Miriam Sánchez, al oriente: 57.925 metros con privada Niños Héroes y al poniente: 58.275 metros con Antonio Rodríguez, teniendo una superficie total de 1,464.32 metros cuadrados, inscrito en el folio real electrónico número 46552; B) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco celebró contrato privado de compraventa con la señora GUADALUPE ASUNCION ELIZALDE GARCILAZO respecto del inmueble descrito con antelación; 2. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 46552; 3. Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, habiéndole hecho mejoras, siendo la causa generadora de su posesión la compraventa realizada, pagando la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

607-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CELERINO FLORES ARRIAGA, le demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION), en el expediente número 348/2013, las siguientes prestaciones: A).- De los demandados señores JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, demando la propiedad por USUCAPION, del inmueble materia del presente asunto y que se ubica en la calle Calimaya número 50, de la Colonia Cumbria del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54740, Estado de México.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 25 de mayo de 1994, adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, el bien inmueble antes mencionado, entregando un enganche de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y pagos subsecuentes mediante depósitos bancarios a la cuenta número 023-168262-7, perteneciente a LUDMILA MONTES TERRAZAS, haciendo un total de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida

29, volumen 160, Libro 10, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1985, a nombre de JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS. Desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior solicita se le declare propietario por USUCAPION del inmueble materia del presente juicio.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JUAN LUIS TELLEZ GARCIA y LUDMILA MONTES TERRAZAS, se les emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce.- Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Kuri.-Rúbrica.

605-B1.-8, 17 y 28 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 905/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, en el que por auto dictado en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE LUIS GARCIA VARGAS, el inmueble dominado PARAJE DE LAS CALAVERAS, UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 6.50 metros con calle Libertad; al sur: 6.50 metros con Juan Pérez; al este: 32.30 metros con Guadalupe García Vargas; al oeste: 33.40 metros con María Magdalena Morán Álvarez. Teniendo una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra

dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de septiembre del 2014.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1142-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 56/14.

SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete de agosto y ocho de septiembre ambos del dos mil catorce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CORREA CIREROL ENRIQUE JOSE, expediente número 56/14, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO DOCE, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ CALLE CONVENTO DE LA MERCED FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MONICA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, en el precio (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble para tomar parte en la subasta correspondiente en la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre sur noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.- - - -

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A",

EXPEDIENTE: 732/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por CUERVO ALARCON MARIA ELENA, en contra de JULIO VINIEGRA VARGAS, expediente número 732/2012, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de cinco de septiembre y veintiuno de agosto ambos de dos mil catorce, cinco, doce, catorce y veintiocho de junio todos del dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL

CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en LA CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 8, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO POZO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 3 (TRES), MANZANA V, (CINCO ROMANO), PRODUCTO DE LA RELOTIFICACION PARCIAL DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL" UBICADO EN EL BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$478,300.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México".-México, D.F., a 09 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de LUIS ALBERTO SANCHEZ PASTRANA, expediente número 637/2011, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, ordenó mediante acuerdos dictados con fecha veinte, veinticinco de agosto y dieciocho de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera y pública, el bien inmueble consistente en el inmueble número 05 de la calle Cruz del Tejocote, lote 20, manzana 01, del terreno denominado "Reventazón", ubicado en el pueblo de Santa Cruz del Monte en el Fraccionamiento Colonial Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$2'686,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Para su publicación en los periódicos de mayor circulación de esa entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual termino.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A". Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 286/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESAR PUGA MARTINEZ y DULCE MARIA RAMIREZ

QUINTOS DE PUGA. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO "A", MARCADO CON EL NUMERO NUEVE (9), DE LA CALLE "A", ACTUALMENTE CALLE "ARBOLEDAS, NUMERO NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO "EL OLIVO II", UBICADO EN EL PUEBLO TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$802,900.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por tanto, anúnciese su venta en pública almoneda, por medio de edictos que se publicarán, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; asimismo deberán fijarse edictos por dos veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda.

Convóquense postores. Se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto dictado el dos de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1144-A1.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 572/10.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OTILIA SOTO ROCHA, en contra de CARLOS SALVADOR PAMPLONA FERREIRA, el C. Juez mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en Torre Oriente, perteneciente al Agrupamiento Dos, lote 2, del conjunto urbano de tipo mixto Bosque Real, departamento 1201, régimen de propiedad en condominio horizontal denominado condominio residencial La Cúspide, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, manzana IV, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$5,586,654.28 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), y se señalan las once horas del día treinta de octubre del año en curso, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 17 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Carolina Guerrero Cuamatzi.-Rúbrica.

4147.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 58/1992.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número

58/1992, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL AGUILERA HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ALVARADO ROMERO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda de la casa sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 23-C, de la calle Retorno Bosque de Caobas, lote 12, manzana 5), Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$36,300.00 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Publiquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario de México, en el Boletín Judicial del Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y en la tabla de avisos del Juzgado Quinto de lo Civil de esta capital, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas y GACETA DEL ESTADO.-México, D.F., a 8 de septiembre de 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sección Plenaria Ordinaria por el Consejo de la Judicatura Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto Civil, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

4146.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente 78/13, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de TERESA VAZQUEZ MERCADO El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicta un auto, que en lo conducente dice. -----Auto a Cumplimentar ----- México, Distrito Federal, veintiséis de agosto del año dos mil catorce... remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente Juicio, consistente en lote de terreno marcado con el número 15 de la manzana 22, y casa en el construida, del conjunto habitacional "Adolfo López Mateos", también conocido como: "Colonia Federal", actualmente ubicada en la calle Josué Miró, número 905, Municipio de Toluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan las diez horas del día treinta de octubre del año en curso, fecha que obedece a la carga de trabajo y a la disponibilidad de fechas en la agenda de audiencias, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del

Distrito Federal, y en el periódico Milenio de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra deducido el veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para esta almoneda, conforme al precepto legal invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento de la suma que sirve de base para la segunda almoneda, a efecto de tener derecho a participar en la almoneda antes indicada, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los tableros de avisos del Juzgado. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Milenio de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda.-México, D.F., a 28 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4137.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA VAZQUEZ MENDIOLA, expediente 128/2009. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en autos de fechas quince y once de agosto ambos del año dos mil catorce:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, siendo objeto de remate el inmueble identificado como departamento número 1 del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número oficial 11 de la calle Lottos, ubicado en el lote 6 de la manzana 18, del Fraccionamiento Jardines de la Cañada, en Tultitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.

Publiquense los edictos dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto del año 2014.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gabriel A. Padilla Ramírez.-Rúbrica.

4138.-8 y 20 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ADALBERTO SERRALDE VAZQUEZ, expediente número 923/2007, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído dictado en auto de fecha tres de septiembre del año en curso, señaló las once horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la casa "A", construida sobre el lote 161, de la manzana 53, del conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4139.-8 y 20 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 331/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MALDONADO SANCHEZ ASUNCION y MARIBEL RODRIGUEZ LUNA, expediente número 331/2007, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, torre sur, octavo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El C. Juez en diversos proveídos de fechas doce y nueve de septiembre, cinco de agosto, diez y dos de julio todos de dos mil catorce, señaló las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble consistente en: vivienda 19 (diecinueve), construida sobre el lote 13 (trece) manzana 16 (dieciséis) de la calle Francisco I. Madero del Conjunto Habitacional denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,300.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo debiéndose publicar edictos por dos veces debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en el tablero de avisos

de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País".-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hemelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4140.-8 y 20 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 112/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por SANDRA AURORA GAONA MEDELLIN y LUIS LEYVA MARTINEZ, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, (camino a Calimaya sin número), perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha 12 (doce) de julio del año 2000 (dos mil), celebrado con el señor ULISES SALVADOR GOMEZ ESCALONA, en calidad de vendedor; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con calle acceso común (Municipio de Metepec); al sur: 25.00 metros con propiedad privada (Ulises Salvador Gómez Escalona); al oriente: 20.00 metros con calle acceso común (Municipio de Metepec); al poniente: 20.00 metros con propiedad privada (Ulises Salvador Gómez Escalona); con una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta.

Ordenado por autos de fecha cuatro de marzo y tres de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4141.-8 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 422/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HECTOR ALFONSO MACCISE YITANI y LUIS ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en camino viejo de San Antonio la Isla a Santiago Tianguistenco (ahora camino al Embarcadero sin número en la Villa de San Antonio la Isla), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 276.53 metros con Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo; al sur: 276.60 metros con Emelina (Elimina) Torres Verna; al oriente: 52.80 metros con carril; al poniente: 48.32 metros con carril, con una superficie de 13,982.02 metros cuadrados (trece mil novecientos ochenta y dos punto cero dos), el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se

crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Atentamente: Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

4142.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 542/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES, en contra de MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO y CONDADO NAVA MONICA ABIGAIL (cónyuge). La C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Teresa Salazar Moreno, señaló las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de la vivienda número trece construida sobre el condominio cuarenta, lote cuarenta y cuatro, manzana cuarenta, número sesenta y seis de la calle Veintinueve, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas", en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 7.00 mts. con vivienda 12; al sur en: 2.65 mts. con vivienda cuarenta y ocho del condominio cuarenta y dos y en 4.35 mts. con muro medianero de la vivienda 14; al este en: 2.80 mts. con área común (acceso) en 2.80 mts. con muro medianero vivienda catorce; al oeste en: 5.60 mts. con vivienda ocho; abajo: con losa de cimentación; arriba: con segundo nivel de la misma vivienda; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de: \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 29 de septiembre del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trunao.-Rúbrica.

4143.-8 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 908/2014, que se tramita en este Juzgado, RAFAEL BALDERAS PEREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Plan de Labores, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 75.40 metros y colinda con Marcelino Torres Pulido y Angel Montes Torres; al sur: 75.50 metros colinda con Angel Montes Torres; al oriente: 28.30 metros colinda con Rafael Balderas Pérez y Guadalupe Sandoval Maya;

y al poniente: 28.60 metros y colinda con José Guadarrama Recillas. Con una superficie aproximada de: 2,146.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, a tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de Validación 30 de septiembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.-Firma.

4145.-8 y 13 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. No. 211370/16/14, C. REYES RAMOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio número 2, manzana 10, Colonia Minas San Martín Chamapa, actualmente calle Circunvalación s/n, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 138.66 metros cuadrados, al norte: 8.00 m linda con Torres Federales, al sur: 8.44 m linda con calle Circunvalación, al oriente: 15.97 m linda con lote No. 1, al poniente: 18.66 m linda con lote No. 3.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211369/15/14, C. MARGARITO FRANCISCO RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "La Canterita", lote 13, manzana 2, calle del Príncipe, Colonia Ampliación San Mateo Nopala (zona Norte), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 144.00 metros cuadrados, al norte: 9.00 m con el lote No. 6, al sur: 9.00 m con calle del Príncipe, al oriente: 16.00 m con terreno propiedad de Josefina Montaña, al poniente: 16.00 m con el lote No. 12.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211367/13/14, C. MARIA ROSA DOMINGUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado Cantera del Chorro, terreno número 53, manzana sin número de la calle Rosal (actualmente calle del Rosal número 53) Colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 114.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con calle del Rosal, al sur: 10.00 m con lote 52, Ramón Olivo Meza, al oriente: 11.55 m con la Sra. Sofía García, al poniente: 11.45 m con la Sra. Francisca Cruz.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211366/12/14, C. HECTOR MAYA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Diamante lote 8, manzana 1, Colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con lote 4, al sur: 10.00 m con calle Diamante, al oriente: 12.00 m con lote 9, al poniente: 12.00 m con lote 7.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 211364/10/14, C. JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Dos, Lt.-7, Mz.-2, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 15.00 m colinda con lote número ocho, al sur: 15.00 m colinda con lote número seis, al oriente: 8.00 m colinda con lote número dos, al poniente: 8.00 m colinda con la calle.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211306/09/14, C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno denominado "La Cumbre", ubicado dentro de los límites de Magdalena

Chichicaspa, actualmente cerrada Primavera s/n, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 200.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con Desiderio Zamudio B., al sur: 10.00 m con andador vecinal, al oriente: 20.00 m con Mónica Castillo Báez, al poniente: 20.00 m con Heriberto G.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211375/19/14, C. ISABEL MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Volcán Xitle, lote 7, manzana 17, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 8.00 m linda con calle, al sur: 8.00 m linda con privada, al oriente: 15.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 15.00 m linda con terreno propiedad privada (Baldío).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211373/18/14, C. MARIA DEL ROCIO SALDIVAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como privada de San Sebastián y privada de la Luz s/n, Colonia Trejo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 519.00 metros cuadrados, al noroeste: 22.60 m colinda con propiedad de la Sra. María Guadalupe Martínez Martínez y en 4.00 m con privada de la Luz y con 1.35 m con propiedad del Sr. Víctor Chávez García, al suroeste: 4.17 m colinda con propiedad del Sr. Víctor Chávez García y en 14.38 m colinda con propiedad del Sr. José Juan Zaldívar Morales, al noreste: 19.13 m colinda con propiedad del Sr. Enrique Fuentes, al sureste: 28.20 m colinda con propiedad del Sr. Enrique Fuentes.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211365/11/14, C. MARIA DE LA CRUZ MEJIA TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno número 123 de la

manzana s/n, de la calle Andador I, Colonia Ampliación San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 123.75 metros cuadrados, al norte: 9.00 m con lote 53 y 51, a sur: 9.00 m con Andador I, al oriente: 12.50 m con lote 50, al poniente: 15.00 m con lote 52.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. No. 211372/17/14, C. ADAN HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Emiliano Zapata lote 2, manzana 8, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 163.27 metros cuadrados, al norte: 10.85 m colinda con Emiliano Zapata, al sur: 8.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: 15.84 m colinda con lote No. 3, al poniente: 25.75 m colinda con lote No. 1.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211368/14/14, C. C. IGNACIO NAVA SANCHEZ, GABRIELA NAVA SANCHEZ y MONICA NAVA SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno ubicado en carretera Huixquilucan - Santiago El Carbonero, en el poblado de San Ramón, (actualmente carretera Huixquilucan - Santiago Yancuilitl s/n), Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 498.00 metros cuadrados, al norte: 24.50 m colinda con Andrés Flores Márquez, al sur: 24.10 m colinda con Alberto Sánchez Velázquez, al oriente: 20.50 m colinda con Sebastián Segundo Zepeda, al poniente 20.50 m colinda con área común (servidumbre de paso intemo).

La C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.- Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 294795/113/2014, C. RICARDO SERNA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Guato", (actualmente Barrio Grande), localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y colinda: Superficie 342.00 metros cuadrados, al norte: en 13.50 m con Félix Francisco, al sur: en 15.00 m con Benito Iturbide, al oriente: en 21.00 m con Juan Díaz, al poniente: en 27.00 m con Alicia Iturbide.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanntla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302615/318/2014, C. JOSE FRANCISCO TERAN DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Finca", calle s/n (actualmente calle El Plan s/n) pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes): Superficie: 368.87 metros cuadrados: al norte: 13.72 mts. con camino público El Plan, al sur: 13.80 mts. con José Francisco Terán Velázquez, al oriente: 26.73 mts. con Primera cerrada El Plan, al poniente: 26.73 mts. con María Magdalena González Esquivel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanntla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302620/316/2014, C. GUILLERMO ROJAS HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Huerta", (actualmente Av. Principal s/n), localidad de San Miguel Tecpan), Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 3,017.73 metros cuadrados, al norte: 24.56 y 21.75 mts. con camino público, al sur: 43.43 mts. con Felipe Ortiz, al oriente: 60.00 mts. con familia Rendón, al poniente: 9.54, 19.03, 17.81, 18.38 y 11.41 mts. con camino público "Chapultepec".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepanntla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302549/308/2014, C. MIGUEL ANGEL MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Cedro", (actualmente calle El Plan s/n), pueblo Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 114.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 mts. con Auditorio Municipal, al sur: 6.00 mts. con camino público, al oriente: 19.00 mts. con María de los Angeles Mayen Nieto, al poniente: 19.00 mts. con Eduardo Mayen Nieto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302613/319/2014, C. ROLANDO ZUÑIGA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Yongua", (actualmente Andador Agua Blanca s/n Barrio Dongu), San Luis Ayucan, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 229.47 metros cuadrados, al norte: 5.59, 4.45 y 6.10 mts. con camino público Dongu La Loma, al sur: 4.66 y 10.18 mts. con Elsa Núñez, al oriente: 16.47 mts. con Irene Suárez Orozco, al poniente: 8.75 y 5.51 mts. con andador Agua Blanca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302603/301/2014, C. MARTIN ARTURO GONZALEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Moti", (actualmente Paraje Moti s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 544.00 metros cuadrados, al norte: 18.50 mts. con vereda Moti, al sur: 15.00 mts. con Javier González Fuentes, al oriente: 32.50 mts. con herederos de Gregorio Villar, al poniente: 32.50 mts. con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302633/313/2014, C. ANA MIRIAM GONZALEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Moti", (actualmente paraje Moti s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 671.00 metros cuadrados: al norte: 14.75 mts. con Javier González Fuentes y calle, al sur: 8.82 mts. con Antonio Rojas Velázquez, al oriente: 57.00 mts. con herederos de Gregorio Villar, al poniente: 57.00 mts. con Margarita González Fuentes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302624/314/2014, C. FERMIN ARTURO TAPIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Avenida Presidente Adolfo López Mateos s/n lote 03, Colonia Atizapán Centro y conocido como "La Iglesia", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 182.21 metros cuadrados: al norte: 11.88 mts. con Lucio Roberto Tapia Orales y 8.21 mts. con Estela Morales, al sur: 19.90 mts. con Francisco Morales, al oriente: 9.13 mts. con andador, al poniente: 9.10 mts. con Juana Imelda Becerril Ocadio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302648/309/2014, C. ADIEL SANTOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Aztlán s/n, lote 32, manzana 422, Colonia La Cantera Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 186.00 metros cuadrados, al norte: 18.20 mts. con Aulogio Cruz Barrera y Ma. de Jesús Barrera, al sur: 18.70 mts. con Adalberto García y Epigmenio Bueno, al oriente: 10.55 mts. dividido en dos tramos, el primero de 3.08 mts. con calle Aztlán y el segundo de 7.47 mts. con Vicenta Gutiérrez, al poniente: 9.60 mts. con Andrés Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302552/307/2014, C. PABLO GIL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enxido", (actualmente Barrio Encido s/n), pueblo San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes).

Superficie: 630.00 metros cuadrados: al norte: 20.00 mts. con camino público, al sur: 10.00 mts. con Juan Mayen, al oriente: 39.00 mts. con Francisco Domínguez, al poniente: 45.00 mts. con Hermelinda Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302614/317/2014, C. ROSALIA FERNANDO y SEBASTIAN DE APELLIDOS PASTEN FUENTES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: 2a. Cda. de Ignacio Allende 5 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 331.21 metros cuadrados, al noreste: 2.00 mts. con 2ª. cerrada de Allende, al sureste: 17.14 mts. con propiedad privada, al noreste: 16.80 mts. con propiedad privada, al sureste: 9.86 mts. con propiedad privada, al suroeste: 29.69 mts. con propiedad privada, al noroeste: 10.12 mts. con propiedad privada, al noreste: 11.05 mts. con propiedad privada, al noroeste: 17.31 mts. con propiedad privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302621/315/2014, C. MARIA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Quixihuada", (actualmente calle La Capilla # 12 Barrio Quixihuada), localidad Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 948.00 metros cuadrados, al norte: en línea quebrada de 17.30, 12.57 y 9.94 mts. con Juventino Gómez Rosas y Rufino Tadeo Rosas, al sur: 41.70 mts. con calle La Capilla, al oriente: 26.00 mts. con Víctor Hugo Farfán Ramírez, al poniente: 25.40 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 279440/17/2014, MARIO ALVAREZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez Poniente, sin número, Capultitlán, Toluca, México: mide y colinda: norte: 15.00 mts. con calle Juárez, sur:

15.00 mts. con C. Urbano Alvarez Morán, oriente: 30.15 mts. con C. Juan Villanueva, poniente: 30.15 mts. con privada de Juárez. Superficie: 452.25 m2. Aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4144.-8, 13 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de septiembre de 2014.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **28,434** del volumen **614**, de fecha **once de septiembre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que formaliza su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea. **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que otorga su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea. **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su señora madre **EMMA MARTINEZ SANDOVAL**, que otorga su hija de nombre **ROCIO SERRANO MARTINEZ**, en su calidad de única y universal heredera y albacea, manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1148-A1.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MARIA DE LOURDEZ ZENIL ARANDA, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 12,039 DEL VOLUMEN 114, DE FECHA 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **LUCRECIA GUADARRAMA AVILA**, A

SOLICITUD DE LOS SEÑORES MAXIMO PASTRANA GUADARRAMA, LUCIA LETICIA DELGADILLO GUADARRAMA, CARLOS PASTRANA GOMEZTAGLE Y SERGIO FRANCISCO DELGADILLO FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DECENDIENTES DIRECTOS EN PRIMERO Y SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR PERIODICO EN LA ZONA, TENANCINGO MEXICO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

LICENCIADA MARIA DE LOURDES ZENIL ARANDA.-
RÚBRICA.
NOTARIA INERINA DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

4150.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de septiembre de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "71351", volumen "1501", de fecha "21 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA DELIA TENA VÁZQUEZ** (quién también fue conocida como DELIA TENA VÁZQUEZ), a **solicitud del** señor SERGIO IZQUIERDO SÁNCHEZ en representación de la señora **SILVIA GODÍNEZ TENA**, como descendiente directa de la de cujus, en su carácter de **posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte de la señora **MARÍA DELIA TENA VÁZQUEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4131.-8 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,943 de fecha 09 de septiembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS PALACIOS SALAZAR**, a solicitud de los señores **LUISA PALACIOS AHUMADA, JULIA EDITH PALACIOS AHUMADA y CARLOS PALACIOS AHUMADA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento de los señores **LUISA PALACIOS AHUMADA, JULIA EDITH PALACIOS AHUMADA y CARLOS PALACIOS AHUMADA**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1140-A1.-8 y 17 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CESAR CHAVEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1296 volumen 557, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante trámite de presentación NO. 106215 Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 118, VOLUMEN OCTAVO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- **OPERACIÓN:** CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.- FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, FIDEICOMITENTES: GENERAL BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITÁN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS SEÑORAS ESPOSAS.- FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN: FUENTES DE ANAHUAC, S.A. FIDUCIARIO: BANCO SOFIMEX, S.A.- INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.- LOS FIDEICOMITENTES ENTREGAN Y TRANSMITEN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO A BANCO SOFIMEX, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, LA SECCIÓN "B", DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 51, SECCIÓN "B", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE JANITZIO, Fraccionamiento VALLE DE ANAHUAC.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 15, DE LA MANZANA 51.- AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.- AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 16, MANZANA 51.- AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.
(RÚBRICA).

603-B1.-8, 13 y 16 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**"E D I C T O"**

C. PEDRO HERNANDEZ RAMOS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 422, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 16 MANZANA 78-B CALLE AVENIDA LOS EJIDOS, COLONIA INDECO, MUNICIPIO DE LOS REYES IXTACALA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 20.00 M CON LOTE 15, AL SURESTE 20.00 M CON LOTE 17, AL NORESTE 8.00 M CON AVENIDA EJIDOS, AL SUROESTE 8.00 M CON LOTE 32; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 02 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

1145-A1.-8, 13 y 16 octubre.



COLEGIO DE ECONOMISTAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Con base en el artículo 51 del Estatuto que conforma el Colegio de Economistas del Estado de México A.C. que señala, “La integración del Consejo Directivo del Colegio”, artículo 52 que a la letra dice, “La elección para renovación del Consejo Directivo se realizará con base en planillas que se integrarán con miembros del Colegio, y en conformidad con estatutos.

Asimismo, el día 12 de septiembre del presente fue aprobada por el Consejo Directivo, de acuerdo al artículo 54 del estatuto del Colegio.

Por lo que el Presidente del Colegio de Economistas del Estado de México A.C.:

CONVOCA

A los miembros del Colegio de Economistas del Estado de México A.C., a que conformen planillas integradas por:

- I. Presidente
- II. Primer Vicepresidente
- III. Segundo Vicepresidente
- IV. Tercer Vicepresidente
- V. Cuarto Vicepresidente
- VI. Quinto Vicepresidente
- VII. Tesorero y Subtesorero
- VIII. Secretario y subsecretario del Interior

Para elegir al Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Estado de México, para el periodo 2014 – 2016 a realizarse el 29 de octubre de 2014 las 9:00 horas en las instalaciones de la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, ubicadas en Diego Rivera No. 224, Col. Santiago Miltepec, C.P. 50020, Toluca Estado de México., de acuerdo a las siguientes:

BASES

1. Con base en el artículo 51 del Estatuto que conforma el Colegio de Economistas del Estado de México A.C. que señala, “La integración del Consejo Directivo del Colegio, será resultado de un proceso de elección sustentado en el voto universal, directo y secreto de los miembros, así como en el principio de proporcionalidad y resto mayor, según se define en el artículo 62 de los estatutos”.
2. Con fundamento en el artículo 56 del Estatuto del Colegio de Economistas del Estado de México, la Comisión Electoral se integrará por un Vicepresidente quien la presidirá, el Secretario del Interior en calidad de vicepresidente de la misma, y dos Secretarios Generales, que tendrán la atribución de vigilar que la Elección observe todos los lineamientos señalados en el Estatuto del Colegio. Asimismo un representante de cada planilla se incorporará a esta comisión una vez que obtenga su registro.

3. Con fundamento en el artículo 57 y 58 del Estatuto del Colegio de Economistas del Estado de México, la Comisión Electoral será la máxima autoridad responsable en coordinar, vigilar, ejecutar, evaluar y dictaminar el procedimiento de elección para la renovación del Consejo Directivo del Colegio, con la finalidad de dar certidumbre, legitimidad, transparencia y democracia al procedimiento electoral, aplicar el principio de proporcionalidad y resto mayor y emitir la constancia del Consejo Directivo Electo.

REQUISITOS

- 1) El Presidente del Colegio de Economistas del Estado de México, convocará a la conformación de la Comisión Electoral, encargada del proceso y la facultará, quien dará a conocer la convocatoria por lo menos ocho días naturales antes de la elección y sea publicada en un periódico de amplia circulación local o Gaceta Oficial de Gobierno, en el Portal de Internet del Colegio y se enviará vía correo electrónico a los miembros, previa autorización del Consejo Directivo del Colegio.
- 2) Podrán ser parte de la Planilla para elegir al Consejo Directivo del Colegio, todos aquellos miembros del Colegio que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 8, inciso I y artículo 59 para la conformación de la planilla.
- 3) La Comisión Electoral, registrará a toda las planillas que lo soliciten y cuyos miembros sean agremiados activos del Colegio. La fecha del registro será el día 16 de octubre de 2014 de 9:00 a 9:30 horas en las instalaciones de la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, ubicadas en Diego Rivera No. 224, Col. Santiago Miltepec, C. P. 50020, Toluca Estado de México. La comisión electoral emitirá el dictamen de procedencia del registro de las planillas y lo hará público en ese momento, con base en los artículos 59 y 60 de los Estatutos del Colegio.
- 4) La votación para seleccionar la Planilla ganadora se llevará acabo a las 9:00 de la mañana del día 29 de octubre en las instalaciones de la Cámara de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México, ubicadas en Diego Rivera No. 224, Col. Santiago Miltepec, C. P. 50020, Toluca Estado de México, con absoluto respeto al voto individual universal e independiente de cada uno de sus afiliados activos plenos, previa identificación de su cédula profesional, registrada en el Colegio.

CONSIDERACIONES

A. La Comisión Electoral queda integrada por:
Vicepresidente de Asuntos Económicos: Mtro. Héctor Israel González Amaro
Secretario del Interior: Lic. Roberto Ibarra Suárez
Secretario: Lic. Denisse Ortiz Ortiz
Secretario: Mtro. Luis Giovanni Santos González

MTRO. JOEL MARTÍNEZ BELLO

P R E S I D E N T E
COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

GRUPO CHESTERTON S.A. DE C.V.

GRUPO CHESTERTON S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION

MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V. ("GRUPO") COMO FUSIONANTE Y ASAMBLEA DE SOCIOS DE CHES-MEX, S. DE R. L. DE C.V., ("CHES-MEX") COMO FUSIONADA, AMBAS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 LAS SOCIEDADES ACORDARON FUSIONARSE CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDEN INSCRITOS LOS ACUERDOS RESPECTIVOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE CADA UNA DE ELLAS. EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 GRUPO Y CHES-MEX CELEBRARON UN ACUERDO DE FUSION INCLUYENDO EL SISTEMA DE EXTINCION DEL PASIVO DE CHES-MEX. SE TRANSCRIBE A CONTINUACION UN EXTRACTO DE DICHO CONVENIO

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente, Grupo y Ches-Mex convienen en fusionarse en los términos del artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistiendo Grupo como fusionante y desapareciendo Ches-Mex como fusionada.

La presente fusión se conviene con base en los acuerdos adoptados en la Asambleas Extraordinaria de Accionista y Asamblea de socios celebradas por Grupo y Ches-Mex el 18 de septiembre de 2014, respectivamente y de conformidad con los balances de fusión al 31 de julio de 2014 que en este acto aceptan las partes.

SEGUNDA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.

Como consecuencia de la fusión acordada y para cuando ésta surta efectos, Ches-Mex cederá y transferirá a Grupo la totalidad de su patrimonio, incluyendo sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones incluyendo el terreno y construcciones ubicados en Atitalaquia, Hidalgo que se describen en el anexo 1.

Grupo acepta, a partir de que surta efectos la fusión, la transmisión universal que hace Ches-Mex de su patrimonio en virtud de la fusión objeto de este Convenio mediante el cual se fusiona Ches-Mex con Grupo.

TERCERA. EFECTOS. La fusión surtirá efectos en la fecha en que quede realizada la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de las partes, toda vez que se acuerda el pago de todos los adeudos de Ches-Mex en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los términos y plazos originalmente pactados. Además, por virtud de la fusión, los créditos existentes entre Grupo y Ches-Mex quedarán extinguidos por confusión.

CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. Grupo se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la fusionada, Ches-Mex, hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole, ya que como consecuencia de la fusión, Grupo se subrogará y sustituirá a Ches-Mex en dichos actos.

Asimismo, Grupo se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la fusionada como resultado de la fusión realizada para el efecto de registrar a Grupo como la nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

QUINTA. PUBLICACION. Las partes convienen que en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se deberá publicar en la Gaceta del Estado de México y en el Diario Oficial de la Federación un extracto de este Convenio y que el mismo será protocolizado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de sus domicilios sociales.

SEXTA. AVISOS ADMINISTRATIVOS. Grupo se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y demás pertinentes a las autoridades competentes y en general, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión tanto a su cargo, como de la fusionada.

VISTO LO ANTERIOR, las partes lo firman de conformidad el 23 de Septiembre de 2014.

GRUPO CHESTERTON, S.A. DE C.V.

C.P. Ramón Cortés Tamayo
Representante Legal
(Rúbrica).

CHES-MEX, S. DE R. L. DE C.V.

William Delano Fielding
Representante Legal
(Rúbrica).

GRUPO CHESTERTON S.A. DE C.V.

GRUPO CHESTERTON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE JULIO DE 2014

Cifras históricas en pesos

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

| | | |
|--|------------------|---------------------------|
| EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES | | 39,626 |
| CUENTAS POR COBRAR | | |
| COMPAÑIAS AFILIADAS | | |
| Ches Mex S.A. de R.L. de C.V. | 3,872,710 | |
| Eko Pack, S.A. de C.V. | <u>106,991</u> | |
| TOTAL COMPAÑIAS AFILIADAS | | 3,979,701 |
| IMPUESTOS POR RECUPERAR | | |
| IVA por recuperar | 1,872 | |
| Otros impuestos por recuperar (IMPAC) | <u>426,042</u> | |
| TOTAL DE IMPUESTOS POR RECUPERAR | | 427,914 |
| INVERSION EN ACCIONES | | |
| Chesterton Mexicana S.A. de C.V. | 107,338,726 | |
| Ches Mex S.A. de R.L. de C.V. | <u>8,880,050</u> | |
| TOTAL DE INVERSION EN ACCIONES | | 116,218,776 |
| TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS | | <u>116,218,776</u> |
| <u>TOTAL DEL ACTIVO</u> | | <u>120,666,017</u> |

GRUPO CHESTERTON S.A. DE C.V.**PASIVO****PASIVO A CORTO PLAZO**

COMPAÑÍAS AFILIADAS

| | | |
|----------------------------------|---------------|-------------------|
| Chesterton Mexicana S.A. de C.V. | 15,396,945 | |
| Eko Pack, S.A. de C.V. | <u>54,155</u> | |
| TOTAL COMPAÑÍAS AFILIADAS | | 15,451,100 |

OTROS PASIVOS

| | | |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Otras provisiones | <u>1,653</u> | |
| TOTAL OTROS PASIVOS | | 1,653 |

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

| | | |
|---------------------------------------|----------|----------|
| Impuesto sobre la renta | <u>9</u> | |
| TOTAL IMPOTOS Y CONT POR PAGAR | | 9 |

| | | |
|--|--|--------------------------|
| <u>TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO</u> | | <u>15,452,762</u> |
|--|--|--------------------------|

CREDITOS DIFERIDOS

| | | |
|---|-----------|-------------------------|
| ISR Diferido por Consolidación fiscal | 4,293,319 | |
| <u>TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS</u> | | <u>4,293,319</u> |

CAPITAL

| | | |
|--|--------------------|---------------------------|
| Capital Social | 83,468,763 | |
| Perdida del Ejercicio | 0 | |
| Pérdidas acumuladas de Ejercicios Anteriores | -110,786,635 | |
| Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores | <u>128,237,808</u> | |
| <u>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</u> | | <u>100,919,936</u> |

| | | |
|---|--|---------------------------|
| <u>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u> | | <u>120,666,017</u> |
|---|--|---------------------------|

11 de agosto de 2014

C.P. RAMON CORTES TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

GRUPO CHESTERTON S.A. DE C.V.

GRUPO CHESTERTON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2014

VENTAS

| | |
|------------------------|----------|
| VENTAS NACIONALES | 0 |
| VENTAS AL EXTRANJERO | 0 |
| TOTAL DE VENTAS | 0 |

COSTO DE VENTAS

| | |
|-----------------------|----------|
| COSTO DIRECTO | 0 |
| GASTOS DE FABRICACION | 0 |
| TOTAL COSTO | 0 |

| | |
|------------------------------|----------|
| CONTRIBUCION MARGINAL | 0 |
|------------------------------|----------|

| | |
|---------------------|---|
| GASTOS DE OPERACION | - |
|---------------------|---|

| | |
|---------------------------------------|---|
| UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS | - |
|---------------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| Utilidad neta por participación en los resultados de subsidiarias | - |
|--|---|

| | |
|-----------------------------|---|
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | - |
|-----------------------------|---|

| | |
|------------|---|
| ISR Y IETU | - |
|------------|---|

| | |
|-------------------------|---|
| UTILIDAD (PERDIDA NETA) | - |
|-------------------------|---|

11 de agosto de 2014

C.P. RAMON CORTES TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

1146-A1.-8 octubre.